



UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO

“EXCELENCIA PARA EL DESARROLLO”

FACULTAD DE DERECHO

INCORPORADA A LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CON CLAVE DE INCORPORACIÓN 8852-09

**CRÍTICA AL TLCAN A 20 AÑOS DE SU
ENTRADA EN VIGOR**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

EMMANUEL MARCELINO MIRANDA JUÁREZ

DIRIGIDA POR:

LIC. JAVIER TORRES SÁNCHEZ





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con cariño y devoción a mi Padres, Rufino Miranda y Guadalupe Juárez, por su infinita paciencia, guía y apoyo que de ellos recibí. Fue fruto de su inmenso amor y confianza que en mí se depositó lo que me trajo hasta acá y por lo cual les viviré eternamente agradecido.

Con todo mi corazón a mis hermanos Cuauhtémoc y Xóchilt, que son una parte muy importante de mi vida, y de quienes siempre recibí ayuda para la realización de este trabajo.

A la Universidad Americana de Acapulco, la facultad de Derecho y sus profesores de la facultad que con su esfuerzo diario dan vigencia al prestigio de nuestra institución y a quienes siempre recordaré con perpetua admiración por sus sabios consejos.

Con sincera gratitud al maestro Jorge Luis Guerrero Martínez.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA....1

- 1.1 Globalización.....1
- 1.2 Características de los procesos de integración.....3
- 1.3 Integración económica.....5
- 1.4 La situación de los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano.....9

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIÓN EUROPEA.....17

- 2.1 Antecedentes de la Unión Europea.....17
- 2.2 Aspectos generales de la Unión Europea.....23
- 2.3 Instituciones de la Unión Europea.....30

CAPÍTULO III. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.....49

- 3.1 Datos históricos.....49
- 3.2 Aspectos generales del TLCAN.....50

3.3 Reglas de origen.....	66
3.4 Instituciones del TLCAN.....	69
CAPÍTULO IV. INTEGRACIONES LATINOAMERICANAS.....	75
4.1 Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.....	75
4.2 Unión de Naciones Suramericanas.....	77
4.3 Mercosur.....	81
4.4 Asociación de Estados del Caribe.....	83
4.5 Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe.....	85
CAPÍTULO V. CONSIDERACIONES FINALES, CRÍTICAS AL TLCAN Y POSIBLES SOLUCIONES.....	87
5.1 Críticas desde el punto de vista económico, social y político.....	87
5.2 Propuestas y posibles soluciones.....	99
5.3 Control constitucional de Tratados Internacionales en México.....	115
 Conclusiones.....	 123
 Bibliografía.....	 132

INTRODUCCIÓN

La materia de Derecho es en sí muy cambiante y el jurista siempre debe estar a la vanguardia poniéndose al día en el estudio; dentro de sus ramas hay todavía unas que avanzan más rápidamente que otras, entre ellas está el Derecho Internacional, ya que el Derecho siendo un reflejo de la realidad histórica no se permite quedar atrás a los cambios del mundo cada vez más globalizado. Es por eso que con la presente obra se intentó estar lo más actualizado posible a la fecha de presentación, mediante un exhaustivo trabajo de investigación que integra toda la información a la que tuve acceso.

Hablar de Derecho Internacional, entendido como el conjunto de normas que regulan las relaciones entre sujetos de la comunidad internacional, implica el análisis de una realidad en constante evolución. Y específicamente hablar del Derecho de los Tratados conlleva a remontarnos a los tiempos más antiguos, en los que príncipes, faraones, reyes y los Estados siempre han celebrado acuerdos de voluntades bilaterales.

Al respecto debemos tomar en cuenta el gran desarrollo de este fenómeno, cuya causa fundamental repercute en la creciente solidaridad que se ha establecido entre los diversos elementos de la sociedad internacional y que, por supuesto, altera el equilibrio y la función del poder dentro de la totalidad del sistema; ello sin pasar por alto el hecho de que los intereses generales de la humanidad requieren que los problemas sean resueltos en forma comunitaria y simultánea.

Estos intereses de la sociedad se expresan en primer lugar dentro del Estado, pero obligan a ir más allá de las normas de Derecho interno soberanamente establecidas, de manera que los Tratados constituyen el mecanismo que, aún cuando deban adecuarse a los ordenamientos nacionales, en cuanto a su celebración y ejecución, las rebasa y las trasciende.

La tesis central de este trabajo es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y observar sus deficiencias, que repercuten de manera negativa en su intento de integración económica. El propósito de la investigación es analizar la manera en que el TLCAN afecta el progreso de la economía en México e identificar los principales problemas que dificultan el proceso de integración interestatal de los países miembros para beneficio de toda la sociedad. Para la comprobación de la hipótesis planteada se aplicará la técnica documental-formal junto con el método deductivo.

El Tratado no está redactado para que la mayoría de la sociedad lo entienda. En las primeras páginas del Tratado se establecen sus fines y objetivos, pasadas tales páginas procede a describir su proceso de integración con una variada terminología económica. A la economía se le ve como una visión interminable de jerga financiera junto con intimidantes matemáticas. No es mi propósito adentrarme de lleno a esta maraña de cifras y datos que puede caer en una mayor confusión acerca del tema, más bien quiero abordarlo de una manera sencilla, ordenada y práctica para que sea fácil de comprender el contenido de la presente investigación.

En el capítulo I se dará una breve explicación de los términos que deben quedar claros para entender mejor el tema de la materia de que se trata. Sin necesidad de ahondar en cuestiones históricas procederé a establecer definiciones imprescindibles en el marco teórico de este estudio y que se seguirán utilizando durante toda la obra; globalización, integración económica y sus etapas, finalizando con los tratados internacionales dentro del ordenamiento jurídico mexicano.

En el capítulo II hablaré acerca de la Unión Europea y su importancia como referente en el tema de las integraciones económicas, abordaré sus antecedentes históricos, las características y elementos que la conforman y expondré una sintetizada pero esencial explicación de sus instituciones.

En el capítulo III ya tomaré de lleno el Tratado de Libre Comercio con sus antecedentes, aspectos generales e instituciones.

En el capítulo IV estarán los ejemplos más sobresalientes de organismos interestatales de integración en América Latina, también como base de comparación para distintas formas de unión entre países.

En el capítulo V desglosaré los detalles para un análisis de los aspectos económico y sociopolítico que desembocan en los problemas que dificultan el buen desarrollo del TLCAN. Me formulo la idea, primero, de razonar sobre los motivos, que al parecer, nos hacen necesaria esta discusión ahora; después presentaré posibles soluciones, entre ellas una propuesta no tan novedosa para renegociar el referido Tratado y que nos reconducirá a la utilidad de sus fines y

objetivos. Y finalmente una propuesta para darles un mayor lugar a los Tratados Internacionales en nuestro ordenamiento legal.

Esta investigación se propone aportar elementos para mejorar los objetivos plasmados en el TLCAN y algunas posibles soluciones a los problemas encontrados para lograr la finalidad de integrar económicamente a la zona norte del continente americano y que eso se refleje de forma positiva en la sociedad mexicana.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA.

1.1 Globalización.

La globalización es un concepto que se empezó a usar con mayor frecuencia desde hace poco tiempo, un par de décadas aproximadamente, su definición resulta un poco ambigua, aun así se pueden sacar ciertos rasgos para conceptualizarlo. La globalización es una expresión principalmente económica, surge de la expansión de los mercados de los países, básicamente industrializados, a todo el planeta; con base en el capitalismo, una de las críticas más fuertes que se le realizan es el aumento de la desigualdad económica en la población y la alteración del medio ambiente.

El Fondo Monetario Internacional nos da una definición: “La globalización económica es un proceso histórico, el resultado de la innovación humana y el progreso tecnológico. Se refiere a la creciente integración de las economías de todo el mundo, especialmente a través del comercio y los flujos financieros. En algunos casos este término hace alusión al desplazamiento de personas (mano de obra) y la

transferencia de conocimientos (tecnología) a través de las fronteras internacionales”.¹

Para Jorge Witker, las principales características de la globalización son:

- a) La economía está representada por la interdependencia entre las economías nacionales, las industrias, las empresas y los bloques regionales.
- b) El incremento en el comercio internacional y la gradual eliminación de barreras al mismo, lo que permite la vinculación más estrecha y cercana entre los países, las industrias y las empresas, lo que conduce a hacer del mundo un mercado global.
- c) Incorporación de nuevas tecnologías. Mediante la globalización se permite la introducción de cambios esenciales en los métodos de producción. Los avances recientes en el área de telecomunicaciones han facilitado la integración de los mercados nacionales.
- d) Movilidad de capitales e inversión extranjera directa.²

Hay autores que prefieren utilizar el término mundialización por considerarlo más adecuado pero se puede hacer una diferencia entre estos dos conceptos. Si bien se pueden confundir o emplearse como sinónimos, Jorge Witker deja clara la distinción al ubicar la mundialización en un ámbito cultural, político, social, económico, comercial e incluso jurídico;³ y la globalización es una noción netamente económica.

¹ Fondo Monetario Internacional (FMI), *La globalización: ¿Amenaza u oportunidad?* Abril de 2000. Disponible en <http://www.imf.org/external/np/exr/ib/2000/esl/041200s.htm>.

² Witker, Jorge, *Régimen jurídico del comercio exterior, México*

³ Ídem.

La mundialización abarca todo ese espectro de elementos sociopolíticos de los cuales se basa la interacción de la humanidad entre sí, es por eso que la globalización puede considerarse una vertiente de la mundialización, existiendo una segunda vertiente que es la internacionalización, se presenta cuando son los gobiernos de las naciones los que se interrelacionan, y la forma en que se relacionan es a través de los Tratados Internacionales.

1.2 Características de los procesos de integración.

En el ámbito internacional se habla de dos contextos en los que los Estados operan y crean relaciones entre ellos mismos con diferentes propósitos pero con un sentido de unidad, son el multilateralismo y el regionalismo.

El multilateralismo “se caracteriza por la presencia activa de los Estados nacionales, que suscriben compromisos a través de acuerdos o tratados, sin renunciar a sus autonomías políticas y jurídicas”.⁴ Ejemplos de este sistema son la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM). La palabra clave es ‘cooperación’ entre los Estados.

Dando un breve repaso de sus antecedentes más próximos, mencionaré la creación del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, por sus siglas en inglés) en 1947, pero

⁴ Ibídem.

planteada 3 años antes, al querer fundarse la “*Organización Internacional de Comercio*” que se iba a establecer en 1946 mediante el acuerdo llamado “Carta de la Habana”, pero nunca se concretó y, el GATT fue una parte de la Carta.

En la opinión de Jorge Witker, el GATT representa un instrumento internacional encargado de promover los intercambios entre sus miembros, con base en la eliminación de restricciones, la reducción de aranceles aduaneros y la aplicación general y obligatoria de la cláusula de la nación más favorecida para todos.⁵ El GATT fue un parteaguas para el regionalismo y las integraciones económicas que vendrían poco tiempo después. Este acuerdo se cimentó en el *principio de no discriminación* que se puede explicar y dividir a su vez en otros dos: trato de nación más favorecida y trato nacional.

- *Principio de trato nacional*: se encuentra en el artículo 3 del GATT y, se refiere al igual trato para nacionales y extranjeros dentro de los países que tienen relaciones comerciales, esto aplica en mercancías, servicios, marcas de fábrica o de comercio, derechos de autor y patentes. Es decir, una vez que el producto, servicio u obra importada entra al mercado recibirá el mismo trato que los productos nacionales del país donde se encuentre.
- *Principio de trato de nación más favorecida*: se encuentra establecido en el artículo 1º del GATT; significa que si un país le otorga a otro una ventaja especial o privilegio tiene que

⁵ *Ibídem.*

concedérselo también a todos los demás países miembros de la OMC para los mismos productos o servicios.

Existen excepciones a estos principios, dos son los principales:

- a) Se pueden poner regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos previos de importación y exportación, Normas Oficiales Mexicanas [NOM's], certificados sanitarios, fitosanitarios, agrosanitarios, sedeña, o expedidos por alguna otra Dependencia federal de acuerdo a su competencia y según la mercancía de que se trate, cuotas compensatorias, certificados de origen, cupos) a determinados productos que provienen de ciertos países en concreto cuando tales productos se consideren objeto de comercio desleal.

- b) Dos o más países pueden crear un acuerdo con el objetivo de establecer una *zona de libre comercio* y así otorgarse beneficios entre ellos y no expandirlos a países que estén fuera del grupo.

Es precisamente esta segunda excepción lo que abrió paso a la integración económica y sus diferentes formas o etapas, que a continuación se nombrarán.

1.3 Integración económica.

Las alianzas entre países han existido desde antaño, pero nunca a la escala que se está viviendo ahora, sea por diferentes circunstancias distintas zonas del mundo se están constituyendo en bloques conformados por países que tienen cierta cercanía geográfica, y su unión puede ir desde meramente lo económico hasta abarcar aspectos políticos, jurídicos y sociales e incluso ceder una parte de su soberanía. Ésto es precisamente el regionalismo, que se refleja en las distintas etapas de integración económica. Ejemplos de regionalismo los encontramos en el TLCAN, Mercosur, Unión Europea, ANSA, UEMOA, entre otros.

El economista húngaro Bela Balassa, quien fuera el precursor al proponer su teoría de la integración económica, da su propia definición: la integración “considerada como un proceso, se encuentra acompañada de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones; vista como una situación de los negocios, la integración viene a caracterizarse por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales”.⁶

La integración puede definirse como un proceso en el que dos o más países acuerdan unirse para eliminar las fronteras económicas entre dichas naciones y poner en práctica otras medidas con la finalidad de mejorar el intercambio comercial y sus relaciones económicas, existiendo distintos niveles de integración que van desde otorgarse ventajas arancelarias hasta fusionarse en casi su totalidad creando un órgano supranacional.

⁶ Balassa, Bela, *Teoría de la integración económica*, México, Ed. Uteha, 1980.

A medida que se avanza en la integración más se interconectan los Estados hasta llegar a un punto en que ceden su soberanía. Para que se entienda mejor, a continuación explicaré cada una de las fases de la integración económica.

- 1) Área de preferencias arancelarias: consiste básicamente en la disminución de aranceles de algunas mercancías pero sin eliminarlos en su totalidad. De esta forma se facilita el tránsito fronterizo de ciertos productos. Algunos tratadistas no lo consideran como una categoría de la integración económica puesto que sólo se trata de otorgarse ventajas arancelarias sin profundizar en otros compromisos.

- 2) Zona de Libre Comercio: los países que conforman la zona eliminan de forma gradual o inmediata las barreras comerciales y aduaneras hasta llegar a un arancel "0", esto permite el libre comercio de mercancías, también se reducen trámites burocráticos. Sin embargo los países miembros mantienen sus propios aranceles frente a los países no miembros de la zona.

El GATT en su artículo XXIV lo define de la siguiente manera: "se entenderá por zona de libre comercio, un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas... con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha zona de libre comercio".⁷

⁷ GATT, http://www.wto.org/spanish/docs_s/gattdocs_s.htm

- 3) Unión Aduanera: como su nombre lo indica, los Estados miembro se fusionan para crear un solo territorio aduanero, de modo que, al adoptar una política arancelaria común establecen una tarifa exterior común a terceros países, ésta es la mayor diferencia con la integración anterior; también se presenta una parcial armonización en otros rubros como la política fiscal, industrial, de transporte, social, y se eliminan trámites administrativos complejos en las aduanas.
- 4) Mercado Común: este grado de integración se basa en la libre circulación de los factores productivos que son las mercancías, servicios, capitales, personas (mano de obra y libertad de establecimiento de las empresas) y tecnología. Para que esto sea posible, también deben establecerse ciertas políticas nacionales uniformes entre los países miembros.
- 5) Unión Económica y Monetaria: además de las características de las integraciones anteriores, aquí se presenta una mayor armonización de políticas económicas y monetaria; se conforma un mercado común y hay una moneda única, también empiezan a crearse entes supranacionales por ejemplo el Banco Central Europeo. Es la mayor integración que se puede ver actualmente en la realidad reflejada en la Unión Europea.

En la teoría existe un último nivel de integración llamado *Integración económica completa* que abarca las características de las etapas anteriores y sumando la fusión total de la política fiscal, culmina cuando

los países miembro ceden su soberanía para dar lugar a una autoridad supranacional y así actuar en conjunto como una sola unión política. De igual manera que el primer grado de integración, hay tratadistas que no la consideran dentro del proceso ya que su aplicación en la realidad sería muy difícil; algunos le llaman “unificación”.

1.4 La situación de los Tratados Internacionales en el Sistema Jurídico Mexicano.

Para los efectos de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, se va a entender por “Tratado”, un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Para explicar el tema que ha sido objeto de múltiples opiniones de juristas y funcionarios públicos integrantes de los distintos órganos del Estado, resulta necesario remitirse al texto del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda

la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Considero que en una primera lectura, la comprensión de dicho precepto no tiene por qué ir más allá de su interpretación literal y lógica, de la que indudablemente se desprende de la propia Constitución, como ordenamiento fundamental del Estado, la que de una manera integral y no excluyente se otorga a sí misma, a las leyes del Congreso de la Unión que de ella emanen y a todos los Tratados que estén de acuerdo con su contenido, el carácter de Ley Suprema de toda la Unión.

Lo anterior quiere decir, que sin desconocer la supremacía que caracteriza a nuestro máximo ordenamiento, y su cualidad de establecerse como la norma jurídica positiva superior que da validez y unidad a un orden jurídico nacional; la intención del Constituyente fue precisamente la de no establecer un orden jerárquico entre los diversos ordenamientos jurídicos que estimó pertinentes para formar parte de un todo llamado Ley Suprema de la Unión, pues si analizamos la naturaleza de cada uno de ellos, podremos advertir que al integrarse aportan elementos distintos, que permiten una convivencia armónica entre sí.

En ese sentido, la Constitución puede verse como un ente meramente normativo, las leyes como una extensión de la propia Constitución para aquellos aspectos que no son regulados en forma desarrollada por ésta, pero que derivan de ella y, los Tratados

Internacionales como el conjunto de obligaciones adquiridas por el Estado en perfecta adecuación al contenido de la propia Constitución.

Relacionando esta interpretación con los ámbitos propios del Derecho Internacional y Derecho interno, nos daríamos cuenta que en realidad no existe conflicto alguno entre ellos, si tomamos en consideración que ambos sistemas en lugar de contraponerse se complementan, lo que desde luego, permitiría en los casos que así lo requirieran, la aplicación simultánea de ordenamientos relativos a ambos sistemas, en interés de la plena observancia de la Constitución que les otorga el carácter de Ley Suprema, sin subordinación de uno con el otro.

Sabemos que el federalismo mexicano se sustenta en el principio de Supremacía Constitucional, pero que de ello no puede concluirse que exista superioridad del orden federal sobre el orden local, toda vez que ambos órdenes de gobierno coexisten en el mismo territorio, pero actúan de conformidad con las competencias que la propia Constitución establece para cada uno de ellos; de manera que ambos órdenes integran la Federación, y uno y otro expresan distintas dimensiones de una forma de organización política y una práctica constitucional de reparto de competencias.

El destacado jurista Mario de la Cueva en sus Apuntes de Derecho Constitucional sostiene que no se da la supremacía del Derecho federal sobre el Derecho local. Miguel Villoro Toranzo en su obra *Introducción al estudio del Derecho* opina en el mismo sentido, por su parte, Jorge Carpizo, en su estudio Sistema Federal Mexicano, opina que en México: “el Derecho Federal y local tienen la misma jerarquía, el

uno no priva sobre el otro, en otras palabras, cuando existe alguna aparente contradicción entre una norma federal y una local, debemos examinar qué autoridad es competente respecto a esa materia.”

Después del análisis anterior, considero que lo mismo ocurre con las normas del Derecho Internacional y las del Derecho interno. No podemos hablar de que un sistema es superior frente al otro. Se trata de dos sistemas jurídicos con sus propias categorías independientes, pero con una interdependencia y comunicación constante.

Sin embargo, esa fórmula constitucional que en mi opinión debiera interpretarse de manera integral, siempre ha sido motivo de una serie de posturas doctrinales y de decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que son frecuentemente transformadas. Transformación que posiblemente se deba a la evolución propia de las relaciones internacionales, inducida por diversos factores pero que la mayoría de las veces refleja criterios cargados de ideologías sociopolíticas imperantes o convenientes en el momento en que son emitidos, algunos incluso aplican criterios emitidos por diversos organismos internacionales plasmados en acuerdos y recomendaciones.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo hincapié en que partiendo siempre de la interpretación metódica del texto constitucional, podemos considerar que la Constitución mexicana contiene una visión internacionalista, es decir, que hace referencia a diversos principios en los que se advierte una vocación para la convivencia pacífica con los estados que integran la comunidad internacional.

De lo anterior deriva, que la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a la jerarquía de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico mexicano, apunta a la búsqueda de una congruencia no sólo interna, es decir, del texto consigo mismo, sino también de su contenido con las condiciones sociales, económicas y políticas que envuelven a los casos concretos que deben ser resueltos; aunado a que detrás de esa labor interpretativa se percibe la preferencia de los citados principios que van adquiriendo mayor relevancia en el mundo globalizado contemporáneo, donde el tráfico de mercancías, de tecnología, de personas y de ideas, nos acerca de maneras antes impensables, lo cual obliga a poner énfasis en las normas de colaboración y solidaridad internacional.

La jerarquía de los tratados internacionales cuyo contenido se refiera a derechos humanos se podrá aceptar que su nivel corresponde al de la misma Constitución Federal, al concebirse dichos instrumentos internacionales como una extensión de lo previsto por ésta, lo cual es acorde a la reforma constitucional de diez de junio de dos mil once, tal como puede se puede percatar de lo dispuesto por los artículos 1º y 15 de nuestra Carta Magna al establecer, respectivamente:

ARTICULO 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas **gozarán de los derechos humanos reconocidos** en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados**

internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado **deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos**, en los términos que establezca la ley.

ARTICULO 15. No se autoriza la celebración de tratados... en virtud de los que se alteren los **derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.**

Procediendo en el mismo camino, quiero mencionar una Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del año 2002, respecto a la manera de interpretar los actos jurídicos de los Tratados internacionales considerando la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Esto tiene relevante importancia al tomar en cuenta lo establecido en el TLCAN desde su “preámbulo” y sus fines y objetivos ahí contenidos.

TRATADOS INTERNACIONALES. SU INTERPRETACIÓN POR ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA CONVENCION DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS

TRATADOS (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 14 DE FEBRERO DE 1975).

Conforme a lo dispuesto en los citados preceptos para desentrañar el alcance de lo establecido en un instrumento internacional debe acudir a reglas precisas que en tanto no se apartan de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República vinculan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En efecto, al tenor de lo previsto en el artículo 31 de la mencionada Convención, para interpretar los actos jurídicos de la referida naturaleza como regla general debe, en principio, acudir al sentido literal de las palabras utilizadas por las partes contratantes al redactar el respectivo documento final debiendo, en todo caso, adoptar la conclusión que sea lógica con el contexto propio del tratado y acorde con el objeto o fin que se tuvo con su celebración; es decir, debe acudir a los métodos de interpretación literal, sistemática y teleológica. A su vez, en cuanto al contexto que debe tomarse en cuenta para realizar la interpretación sistemática, la Convención señala que aquél se integra por: a) el texto del instrumento respectivo, así como su preámbulo y anexos; y, b) todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre las partes con motivo de su celebración o todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por las demás como instrumento referente al tratado; y, como otros elementos hermenéuticos que deben considerarse al aplicar los referidos métodos destaca: a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones; b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste el acuerdo de las partes acerca de su

interpretación; y, c) toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes; siendo conveniente precisar que en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados para realizar la interpretación teleológica y conocer los fines que se tuvieron con la celebración de un instrumento internacional no debe acudir, en principio, a los trabajos preparatorios de éste ni a las circunstancias que rodearon su celebración, pues de éstos el intérprete únicamente puede valerse para confirmar el resultado al que se haya arribado con base en los elementos antes narrados o bien cuando la conclusión derivada de la aplicación de éstos sea ambigua, oscura o manifiestamente absurda.⁸

⁸ Tesis 2a. CLXXI/2002, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Materias Constitucional, Común, Diciembre de 2002, P. 292.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIÓN EUROPEA.

Tomando en cuenta que el presente trabajo de investigación se aboca principalmente a un tipo de integración económica, para efecto de comprender mejor el tema, resulta de especial importancia, el hecho de conocer el origen, contenido y objeto de la Unión Europea; toda vez que la UE es una integración que lleva bastante más tiempo que el TLCAN y nos puede servir como parámetro para una mejor implementación de éste.

2.1 Antecedentes de la Unión Europea.

A lo largo de la historia de Europa se han encontrado numerosas referencias acerca de las integraciones de Estados, desde el siglo XIV, con Dante Alighieri que habla de una organización supranacional para la paz, hasta el siglo XX que fue el momento en que por fin se vio manifestada en la realidad la idea de la regionalización y sus diferentes integraciones. Diversos intelectuales y eruditos de la talla de Voltaire, Juan Jacobo Rousseau, Immanuel Kant, Jeremías Bentham, Víctor Hugo, entre otros, dejaron su aportación en este tema con sus pensamientos adelantados a su época y siempre con un punto en

común, la unión de naciones o creación de organismos supranacionales.

En el siglo pasado se empezó poco a poco a dar forma a todas estas ideas, el primer precedente contemporáneo fue la creación del BENELUX en 1944, que estaba conformado por Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, la intención era forjar una unión aduanera para después convertirse en unión económica.

La Segunda Guerra Mundial tuvo efectos devastadores para la comunidad europea, al finalizar la guerra varios países sufrían sus consecuencias, unos en mayor medida que otros; entre los que quedaron más afectados estaban Francia, Países Bajos, Bélgica, Alemania. Sus ciudades quedaron destruidas y la economía deshecha, les urgía levantarse para evitar una crisis mayor a la que ya se estaba viviendo. Pero los mismos países europeos ya no podían otorgarles ayuda a sus vecinos, cada quién trataba de salir por sí mismo de sus problemas; es ahí donde entra Estados Unidos.

Estados Unidos tenía sus propios intereses para ayudar a Europa (como expandir y mantener su hegemonía), es por eso que propone el Plan Marshall, donde se compromete a auxiliar a 18 naciones europeas para que pudieran reconstruirse y se regenerara su economía. Es en este lapso donde Europa se da cuenta del poder económico, político y militar que tenían las 2 superpotencias de aquel entonces: Estados Unidos y la Unión Soviética, que era mayor al de los países europeos reunidos. A consecuencia de esto último (y el quitarse la idea de ser dominados desde el exterior) se sentaron las bases, entre

los Estados europeos, para el inicio de una verdadera integración, figura que estaba permitida por el GATT en su artículo XXIV.

Aunque la desconfianza entre los ganadores y perdedores de la Guerra Mundial era palpable, una integración era, extrañamente, lo que podía solucionar ese problema. Ese fue el pensamiento cuando se creó la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) o European Coal and Steel Community, mediante el Tratado de París de 1951. Además de revitalizar la economía y asegurar su autonomía frente a terceros países, uno de sus objetivos era garantizar la paz entre los miembros, ya que regulaba evidentemente la producción del carbón y el acero, piezas fundamentales para fabricar armas de guerra.

Fue conformado por los llamados Europa de los seis, que eran Alemania Occidental, Francia, Italia y los países del Benelux, es decir, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo. Viendo las consecuencias que trajeron las guerras mundiales, la sociedad europea lo que menos quería era otra guerra entonces tomaron la decisión de salir adelante y mejorar tanto localmente como internacionalmente. Pero ese fue el primer paso, limitado, porque sólo se encargaba del carbón y el acero, pero ya se empezaba a sembrar lo que llegaría a ser la mayor integración económica de nuestros tiempos.

El interés entre los ministros de las naciones europeas por aumentar la unión entre sus países se vio reflejado en la firma del Tratado de Roma o, mejor dicho, Tratados de Roma, que instituyeron la Comunidad Europea de Energía Atómica (Euratom) y la Comunidad Económica Europea (CEE). Firmados en 1957 y entrando en vigor en

1958, sus miembros eran los mismos de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

El Euratom establecía un mercado común para las materias nucleares, algo similar a la CECA y su regulación del carbón y acero; y la CEE por fin constituía la unión aduanera, pues se dio un plazo de 12 años para formar un organismo supranacional y que los miembros transfirieran una parte de su soberanía, en la actualidad la “descendiente” de la CEE es lo que hoy se le llama simplemente Comunidad Europea. Sus propósitos mencionándolos de una manera simple y sencilla eran: mantener la paz evitando más guerras en Europa y reconstruir la economía europea. Obviamente desde esos puntos derivan muchos más, como aumentar la cooperación entre los miembros en las áreas económicas, políticas y sociales; puntos que ahondaré en el siguiente subcapítulo.

Los primeros organismos esenciales en los que consistía el CEE fueron la Comisión, el Consejo de Ministros, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y la Asamblea Parlamentaria Europea, éstos dos últimos remplazaron a los organismos de la CECA. Después surgen el Banco Europeo de Inversiones y el Comité Económico y Social (CES). No pasa mucho tiempo para que otros países muestren interés en la integración de sus vecinos y quieran unirse, entre ellos, Grecia, Turquía, Irlanda e incluso Inglaterra que se le negó en repetidas veces su ingreso; cabe mencionar que los países integrados querían consolidar su unión antes de aceptar otros miembros. Debido al rechazo, Reino Unido crea la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) junto con Austria, Suecia, Dinamarca, Portugal, Noruega y

Suiza; pero no trascendió de igual manera que la Comunidad Europea, ya que los miembros no se comprometían en su totalidad.

Gracias a su política agrícola la CEE cubría por sí sola sus necesidades alimentarias y había buenas ganancias de la agricultura. En 1965 se crea el Consejo Único de la Comunidad Europea y la Comisión Única de las Comunidades Europeas. En 1968 se suprimen los derechos de aduana creando una unión aduanera y abriendo las puertas al libre mercado. En 1973 ingresaron Dinamarca, Reino Unido e Irlanda; llamándoles ahora la “Europa de los nueve”. En 1975 se crea en Italia el Instituto Universitario Europeo, uno de sus objetivos era contribuir al desarrollo del patrimonio cultural y científico europeo a través de actuaciones en el campo de la enseñanza superior y universitaria.

En 1979 son las primeras elecciones por sufragio universal directo del Parlamento Europeo. Los diputados anteriormente eran delegados de los parlamentos de sus respectivos países, después se constituyeron en grupos políticos paneuropeos. En 1981 se adhiere Grecia. En 1985 se empiezan a expedir los primeros pasaportes europeos. En 1986 se incorporan España y Portugal; también se iza por vez primera la bandera europea mientras suena el himno de Europa. En 1989 con la caída del muro de Berlín se manifiesta el declive del sistema comunista en Europa del Este y en 1990 sucede la reunificación de Alemania, entonces la región que pertenecía a Alemania del Este se unió a la Comunidad Europea.

El 7 de febrero de 1992 llega el culmen del mercado común, buscando llegar a una integración total, con la firma del Tratado de la

Unión Europea en Maastricht por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Economía de los Estados miembros entrando en vigor en 1993, sustituye a su predecesor el Acta Única Europea, en él se establecen una política exterior y de seguridad común y se desarrolla la cooperación en asuntos de interior y de justicia. En 1993 al fin se logra la libertad de circulación de mercancías, personas, capitales y servicios con la consolidación del mercado común. En 1995 ingresaron Suecia, Austria y Finlandia.

En 1997 se firma el Tratado de Ámsterdam, sucesor del Tratado de Maastricht, en el que se establece brindar más recursos al empleo y aumentar los derechos de los ciudadanos; después de este tratado vinieron el Tratado de Niza en 2001 y el Tratado de Lisboa en 2007 en este tratado ya se tocan nuevos temas globales como el cambio climático y desarrollo sostenible. En 1998 se crea el Banco Central Europeo. Ya en 1999 se había instaurado de forma oficial el euro pero es en 2002 cuando entran en circulación, en los 11 países que la adoptaron, las monedas y billetes euro convirtiéndose en la única moneda oficial, en los años siguientes más países adoptaron el euro como su moneda oficial.

En 2004 entraron Estonia, Letonia, Lituania, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, Malta, Polonia y Chipre. En 2007 se integró Rumania y Bulgaria, y en 2013 Croacia para llegar a 28 los miembros que actualmente conforman la Unión Europea. Y así fue como poco a poco se les dio más potestades a los representantes de la Comunidad, se fueron integrando más países y la unión fue creciendo en todos los aspectos, algunos de índole reciente como las políticas

medioambientales, energéticas, industriales... dándole mayor apertura a las instituciones comunitarias.

2.2 Aspectos generales de la Unión Europea.

La Unión Europea es un tipo de integración económica, llegando al nivel de unión económica y monetaria, es decir, es un grupo de 28 países europeos reunidos con el compromiso de suprimir las barreras existentes entre ellos, principalmente económicas, arancelarias, aduaneras, pero también las concernientes a aspectos políticos, sociales, laborales, educativos, entre muchos otros, hasta encontrar y llegar a un punto en común entre los miembros y consolidar su unión. No se trata de un solo Estado sustituyendo a los Estados miembros actuales pero si es más que cualquier otra alianza de países, convirtiéndose en una organización internacional sin precedentes y en uno de los bloques económicos más fuertes del orbe.

Los 28 países miembros de la Unión Europea son Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y Reino Unido de Gran Bretaña. Algunos países candidatos para adherirse son Islandia, Montenegro, Serbia y Turquía.

Para tener una concepción más amplia mencionaré ciertas particularidades del entorno de la Unión Europea, debido a su magnitud sólo señalaré los datos que considere pertinentes para esta investigación.

Se puede considerar un gobierno transnacional, pero hay que tener cuidado con este concepto, ya que no se considera un Estado soberano como tal, aunque la Unión Europea tiene personalidad jurídica distinta a la de los países que la conforman. Es una combinación de cooperación multilateral e instituciones supranacionales, movidos por una dinámica muy especial de integración. Entonces se puede concluir que es un modelo de gobierno heterogéneo, en el que convergen instituciones que representan a los Estados, a los ciudadanos y a los intereses de Europa en general. De esta manera existen competencias legislativas de tres tipos: las *exclusivas*, donde sólo la Unión está facultada para legislar en estos ámbitos; las *compartidas*, la Unión y los Estados están habilitados para legislar, aunque los Estados sólo lo harán cuando la Unión no haya ejercido su competencia y las *de apoyo*, en el que la Unión puede coordinar o complementar la competencia de los Estados.⁹

Se manejan los principios de solidaridad y cooperación entre las autoridades comunitarias y las nacionales.

Los tratados suscritos por los Estados para acordar compromisos en favor de la comunidad son la norma directa de la Unión Europea, es decir, determinan la organización, funcionamiento y responsabilidades

⁹ «Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea», Diario oficial de la Unión Europea, 30 de marzo de 2010.

de la Unión Europea y sus instituciones, pero hay otras normas que emanan de las instituciones europeas al aplicar los Tratados, tales como los reglamentos, directivas, decisiones, actos convencionales, jurisprudencia del Tribunal de Justicia, dictámenes, recomendaciones, resoluciones, informes, declaraciones. A los Tratados se les llama Derecho primario, a la demás normatividad se le llama Derecho derivado o secundario.

Uno de los principios básicos de la Unión Europea es el respeto a los derechos humanos, tanto es así que han sido incluidos y reafirmados en diversos Tratados de la Unión. En ese sentido, la Carta de los Derechos Fundamentales es un documento que reúne los derechos civiles, sociales, económicos y políticos de las personas que viven en la UE, el texto de la Carta se divide en seis capítulos, que trata seis derechos; en los artículos se desarrolla cada uno de esos derechos, dándole el título a cada capítulo. Estos son: “Dignidad”, “Libertades”, “Igualdad”, “Solidaridad”, “Ciudadanía”, “Justicia” y “Disposiciones generales que rigen la interpretación y aplicación de la Carta”.

Desde 2009, a la Carta de los Derechos se le dio el mismo valor jurídico que los Tratados. Anteriormente ya existía el Convenio Europeo de Derechos Humanos, firmado en 1950, pero éste sólo habla de derechos civiles y políticos. También es necesario mencionar la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, protegiendo, como bien dice su nombre, a la clase trabajadora.

El gasto del presupuesto de la Unión Europea se puede dividir, a grandes rasgos, en dos bloques: los gastos de administración y funcionamiento de los organismos de la Unión (personal, inmuebles, materiales, etc.), donde se utilizaría el 6% del presupuesto; y los gastos de operaciones de las diferentes políticas comunitarias, principalmente está el “Crecimiento inteligente e integrador” el cual se puede dividir en “Cohesión económica, social y territorial” con un 33.9% (entran las compensaciones que son las ayudas a los países miembros con menor desarrollo para reducir las diferencias económicas entre regiones, crecimiento sostenible) y “Competitividad para el crecimiento y empleo” usando un 13.1%, a las “Ayudas directas y gastos relacionados con el mercado” se le destina un 30% (para garantizar el suministro de alimentos seguros a precios razonables), al Desarrollo rural un 9% (recursos naturales, agricultura, pesca, protección del medio ambiente, etc.), “Estrategia Europea Global” 6% (política exterior de la UE), y “Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia” 2%.¹⁰

El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que, a fin de reforzar su cohesión económica, social y territorial, la Unión se propondrá reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, y que se prestará especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales

¹⁰ Reglamento (CE, Euratom) n° 1303/2013 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2013, sobre normas de desarrollo. Reglamento (CE, Euratom) n° 1310/2013 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [Diario Oficial L 357 de 31 de diciembre de 2013].

o demográficas graves y permanentes, como las regiones ultraperiféricas, las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población, y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña.

Para lograr el objetivo de esta cohesión se hace uso de dos herramientas, los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, que no sólo es la ayuda financiera que se le otorga a los países con problemas económicos para salir adelante, también favorecen a establecer con mayor exactitud las responsabilidades de los Estados miembros y de la Comunidad en todas las fases: “programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control”.

Se han ido construyendo dos tipos de Fondos Estructurales:

*El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que contribuye fundamentalmente en ayudas para la construcción de infraestructuras, mejora de carreteras y comunicaciones, y la realización de inversiones productivas capaces de generar empleo; fue creado el 10 de diciembre de 1974. Esta política de ayuda absorbe hoy una tercera parte del presupuesto europeo.¹¹

*El Fondo Social Europeo (FSE), creado en 1957, interviene esencialmente en el contexto de la estrategia europea de empleo, es decir, fomenta las oportunidades de empleo y movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, facilita su adaptación a las

¹¹ Reglamento (UE) no 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1080/2006.

transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación profesional.¹²

El Fondo de Cohesión de la Unión Europea, creado en 1994, es el encargado de financiar proyectos relacionados con el medio ambiente y las redes transeuropeas de transporte en los Estados Miembros de la UE cuyo PIB sea inferior al 90% de la media comunitaria. Los proyectos que se presenten deben atenerse a la legislación comunitaria aplicable en materia de medio ambiente, competencia y adjudicación de contratos públicos.

Existen las “Redes Transeuropeas” que abarcan transportes, energía y telecomunicaciones. La primera se enfoca en la creación y mejora de carreteras, líneas de ferrocarril, aeropuertos y puertos marítimos; buscando lograr la mayor libertad para la circulación de personas y bienes y una interconexión en toda la UE. Las infraestructuras deben facilitar el transporte comercial de mercancías y el tráfico de pasajeros de larga distancia.

En las Redes de Energía se tiene como objetivos mejorar la eficiencia energética con el consumo de energía de fuentes renovables, reducir la emisión de gases de efecto invernadero, reducir la dependencia de importaciones de energía, mantener al mínimo los costos de energía; en pocas palabras seguridad de abastecimiento, competitividad y sostenibilidad. La UE es la principal potencia mundial en el uso y desarrollo de energías renovables, su aplicación abarca la

¹² Reglamento (UE) no 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo.

energía eólica, solar, fotovoltaica, geotérmica, biocombustibles, nuclear (hidrógeno), hidráulica y mareomotriz.

El euro es la moneda que usan 18 de los 28 países de la UE, en 1999 empezó a usarse como moneda virtual para pagos no realizados en efectivo y en 2002 se estableció físicamente, los primeros que la utilizaron fueron España, Francia, Italia, Finlandia, Bélgica, Alemania, Luxemburgo, Países bajos, Austria, Portugal e Irlanda; posteriormente en 2001 Grecia; 2007 Eslovenia; en 2008 Malta y Chipre; 2009 Eslovaquia, Estonia en 2011 y el último en introducirlo fue Letonia en 2014. Reino Unido de Gran Bretaña y Dinamarca decidieron no aceptarlo y los demás miembros necesitan cumplir con ciertas condiciones para entrar en la zona del euro, llamadas “criterios de convergencia”.

No hace mucha falta decir que todo país que se quiera integrar a la Unión debe aceptar este conjunto normativo vigente e integrarlo a su Derecho interno.

Existe una Dirección General de Educación y Cultura la cual maneja aproximadamente siete programas educativos con distintos fines cada uno. A pesar que la competencia en educación la tiene cada país de la UE, el proceso más ambicioso en esta materia ha sido el de Bolonia que tenía como objetivos facilitar el intercambio de titulados y adaptar el contenido de los estudios universitarios a las demandas del mercado dentro del Espacio Europeo de Educación Superior.¹³

¹³ “THE EUROPEAN HIGHER EDUCATION AREA”, The Bologna Declaration of 19 June 1999, Joint declaration of the European Ministers of Education.

Hay 24 lenguas oficiales en la UE, aunque varios miembros comparten idiomas, se les alienta a los ciudadanos a aprender 2 idiomas más aparte de su lengua materna, esto sirve para promover el respeto, tolerancia y entendimiento hacia culturas ajenas a la propia.

2.3 Instituciones de la Unión Europea

Los diferentes Estados miembros de la UE delegan su soberanía sobre determinadas cuestiones en instituciones independientes que representan diferentes intereses con el objeto de respetar el equilibrio en la toma de decisiones. Si bien las instituciones confieren beneficios económicos, las intenciones de su creación eran esencialmente políticas.¹⁴

- 1) *Parlamento Europeo*: esta institución representa a los ciudadanos europeos mediante el voto universal, directo y secreto. Elegidos cada cinco años mediante elecciones desde 1979, los eurodiputados representan directamente a casi 500 millones de personas y tienen a su cargo el poder legislativo de la Unión. Su sede oficial es Estrasburgo (Francia), aunque también tiene como lugares de trabajo Bruselas (Bélgica) y Luxemburgo.

¹⁴ Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea, art. 13;
<http://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Las funciones del Parlamento son:

Función legislativa. El procedimiento legislativo ordinario consiste en que la Comisión manda una iniciativa, comúnmente reglamentos e iniciativas, y el Parlamento, junto con el Consejo, examinará, discutirá, suprimirá, enmendará o adoptará cuando sea conveniente dichas propuestas, también dará su punto de vista. Son muchas las áreas sobre las cuales el Parlamento tiene facultad para legislar, entre ellas están la agricultura, política energética, migración, salud pública, justicia y asuntos de interior. En este sentido, se les da más representación a los ciudadanos en la toma de decisiones en temas que atañen a la sociedad en general.

Artículo 294

1. Cuando en los Tratados, para la adopción de un acto, se haga referencia al procedimiento legislativo ordinario, se aplicará el procedimiento siguiente.
2. La Comisión presentará una propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo.
Primera lectura
3. El Parlamento Europeo aprobará su posición en primera lectura y la transmitirá al Consejo.
4. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, se adoptará el acto de que se trate en la formulación correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.
5. Si el Consejo no aprueba la posición del Parlamento Europeo, adoptará su posición en primera lectura y la transmitirá al Parlamento Europeo.

6. El Consejo informará cumplidamente al Parlamento Europeo de las razones que le hayan llevado a adoptar su posición en primera lectura. La Comisión informará cumplidamente de su posición al Parlamento Europeo.

[...] Conciliación

10. El Comité de Conciliación, que estará compuesto por los miembros del Consejo o sus representantes y por un número igual de miembros que representen al Parlamento Europeo, tendrá por misión alcanzar, en el plazo de seis semanas a partir de su convocatoria, un acuerdo por mayoría cualificada de los miembros del Consejo o sus representantes y por mayoría de los miembros que representen al Parlamento Europeo, sobre un texto conjunto basado en las posiciones del Parlamento Europeo y del Consejo en segunda lectura.

[...] 12. Si, en un plazo de seis semanas a partir de su convocatoria, el Comité de Conciliación no aprueba un texto conjunto, el acto propuesto se considerará no adoptado.

Tercera lectura

13. Si, en este plazo, el Comité de Conciliación aprueba un texto conjunto, el Parlamento Europeo y el Consejo dispondrán cada uno de seis semanas a partir de dicha aprobación para adoptar el acto de que se trate conforme a dicho texto, pronunciándose el Parlamento Europeo por mayoría de los votos emitidos y el Consejo por mayoría cualificada. En su defecto, el acto propuesto se considerará no adoptado.

Artículo 289

2. En los casos específicos previstos por los Tratados, la adopción de un reglamento, una directiva o una decisión, bien por el Parlamento Europeo con la participación del Consejo, bien por el Consejo con la participación del Parlamento Europeo, constituirá un procedimiento legislativo especial.¹⁵

¹⁵ Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

- Función presupuestaria. Su tarea es debatir, votar y adoptar junto con el Consejo el presupuesto anual de la Unión Europea. Para esto el Parlamento cuenta con una Comisión que examina cómo se gasta el presupuesto cada año.
- Función de control político. Tiene influencia sobre otras instituciones, principalmente la Comisión, que la controla, regula, vigila y coordina, aunque también en menor medida sobre el Consejo, el Consejo Europeo, el Tribunal de Cuentas o el Banco Central Europeo. Dicha labor es para evitar que las instituciones se sometan a los mandatos de algún gobierno en específico o de los gobiernos en general. Además los diputados deberán estar de acuerdo con el nombramiento de los miembros de la Comisión para que ésta se pueda conformar. Igualmente para permitir la entrada de un país a la Unión Europea se necesita la aprobación del Parlamento.

El Parlamento está compuesto por 753 eurodiputados más un Presidente, están divididos no por naciones sino por grupos políticos, estos grupos son, del Partido Popular Europeo, de la Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas, de la Alianza de los Demócratas y Liberales por Europa, de los Verdes-Alianza Libre Europa, de los Conservadores y Reformistas Europeos, de la Izquierda Unitaria Europea- Izquierda Verde Nórdica, "Europa

de la Libertad y la Democracia". Es en ese orden respectivo que tienen de mayor a menor número de escaños en el parlamento actualmente.

El máximo de eurodiputados que tiene un Estado es 96, que es el número de diputados que tiene Alemania, y el mínimo es 6, Chipre, Estonia, Luxemburgo y Malta son las naciones representadas por ese número de escaños en el Parlamento; en las reformas hechas en el Tratado de Lisboa se estableció que ningún país podrá tener más de 96 diputados.¹⁶

- 2) *Consejo Europeo*: está conformado por los 28 jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, además del Presidente permanente del Consejo y el Presidente de la Comisión Europea. Se reúnen mínimo dos veces al año, por lo general son cuatro veces. Sus oficinas se encuentran en Bruselas. La naturaleza de esta institución es política, por eso aunque no tiene ninguna potestad en las funciones legislativas, desde la perspectiva política es la institución con mayor peso dentro de la Unión Europea.

Su función va en dirección política y es prácticamente darle rumbo a la Unión Europea marcando sus más relevantes objetivos y prioridades en diversos ámbitos y fijando las

¹⁶ *Ibíd*em, art. 14.

iniciativas de gran importancia para decidir las líneas estratégicas de actuación de la Unión en su agenda política.

En 1992 adquirió un estatuto oficial con el Tratado de Maastricht, donde se dispone que "el Consejo Europeo dará a la Unión los impulsos necesarios para su desarrollo y definirá sus orientaciones políticas generales", y con el Tratado de Lisboa pasó a ser una institución. Por eso, si en su creación se consideraba una reunión informal de los ministros ahora debe actuar para llegar a un acuerdo y unificar los intereses nacionales con los europeos.

- 3) *Comisión Europea*: es la institución que ejerce el poder ejecutivo, representa los intereses generales del conjunto de Europa y supervisa y aplica las políticas de la Unión. La sede se encuentra repartida en Bruselas y Luxemburgo. Conformada por 28 *comisarios*, uno por cada país miembro, hay un Presidente y 7 vicepresidentes, aquél les asigna a los otros 27 comisarios competencias específicas en áreas distintas a cada uno.

Así, algunas de las distintas ramas en las que se dividen los "departamentos" son: Asuntos exteriores y Política de seguridad; Justicia, Derechos fundamentales y Ciudadanía; Competencia; Transportes; Agenda digital; Industria y Emprendimiento; Relaciones interinstitucionales y Administración; Asuntos económicos y monetarios y Euro; Medio ambiente; Desarrollo; Mercado interior y Servicios; Educación, Cultura, Multilingüismo y Juventud; Fiscalidad y Unión aduanera, Auditoría y Lucha contra

el fraude; Comercio; Salud y Política de consumidores; Investigación, Innovación y Ciencia; Programación financiera y Presupuesto; Asuntos marítimos y Pesca; Cooperación internacional, Ayuda humanitaria y Respuesta a las crisis; Energía; Política regional; Acción por el clima; Ampliación y Política europea de vecindad; Empleo, Asuntos sociales e Inclusión; Asuntos de interior; Agricultura y Desarrollo rural.

Los Comisarios se reúnen una vez a la semana. Y cada cinco años se nombran 28 nuevos comisarios. El Consejo Europeo propone a un candidato a Presidente de la Comisión, que deberá de ser aprobado por la mayoría del Parlamento Europeo. El Presidente electo escoge a los demás Comisarios entre los candidatos que le presentan los países miembros. La lista de Comisarios se presenta primero al Consejo y después al Parlamento para que lo apruebe la mayoría de los diputados.

Además de ser la que cumple con el poder ejecutivo es la única encargada de iniciar el proceso legislativo, aunque no tiene facultad legislativa per se, sólo de proponer nueva legislación, elabora los textos de ley donde se presentan las propuestas de decretos y resoluciones que pasarán a la consideración del Consejo y Parlamento.

Otra de las funciones de la Comisión es velar por la defensa y respeto de los tratados constitutivos y por el efectivo cumplimiento de la legislación europea por parte de todos los países miembros. Comprueba la aplicación correcta de todo el Derecho comunitario europeo supervisando con el auxilio

conjunto del Tribunal de Justicia, que puede imponer multas para garantizar la ejecución de las leyes, y cuyas decisiones son vinculantes para los países y las instituciones de la UE.

También asigna el presupuesto y administra los fondos comunitarios que se destinan a las políticas y los programas de la UE. Fija objetivos y prioridades de actuación y aplica esas decisiones poniendo en práctica y coordinando las políticas haciendo uso de los fondos europeos.

La Comisión junto con el Parlamento y el Consejo, establecen el "marco financiero" de la UE llamándole así a las prioridades generales de gasto a largo plazo para la Unión. Además elabora el presupuesto anual, que lo aprobará el Consejo y el Parlamento. Y supervisa el uso dado a los fondos de la UE. El Tribunal de Cuentas inspecciona la gestión del presupuesto por parte de la Comisión.

Asimismo tiene encomendada la representación exterior de la Unión. La Comisión habla en nombre de todos los países de la UE en la escena internacional y tiene el poder de negociar los acuerdos internacionales, principalmente de comercio y de cooperación.

- 4) *Consejo de la Unión Europea*: es un foro donde se reúnen los 28 ministros que representan los intereses nacionales de los gobiernos de los países miembros. Ejerce también una labor legislativa junto con el Parlamento, y a iniciativa de la Comisión. Su sede se encuentra ubicada en Bruselas, aunque en los

meses de abril, junio y octubre las reuniones se realizan en Luxemburgo.

Sus funciones son:

- Aprobar la legislación europea en codecisión con el Parlamento. Con el derecho de iniciativa ciudadana, la firma de un millón de ciudadanos puede pedir a la Comisión, mediante el Consejo, que presente una propuesta en específico.
- Coordinar las políticas nacionales de los miembros, sobre todo en materia económica.
- Aprobar el presupuesto anual de la Unión. Así como con la legislación, el Consejo junto al Parlamento aprueban la propuesta de la Comisión en torno al gasto de cada año de la UE.
- Firmar acuerdos internacionales entre la Unión Europea y otros países.
- Desarrollar la política exterior y de seguridad común basándose en las estrategias dictadas por el Consejo Europeo.
- Coordinar la cooperación entre los tribunales y las policías de los países miembros, para que los ciudadanos tengan igual acceso a la justicia en cualquier parte de la Unión Europea.

Dependiendo del asunto del que se trate, el Consejo trabaja a través de distintas formaciones: el Consejo de Asuntos Generales; el Consejo de Asuntos Exteriores; el Eurogrupo; el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros; el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior; el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores; el Consejo de Competitividad; el Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía; el Consejo de Agricultura y Pesca; el Consejo de Medio Ambiente; y el Consejo de Educación, Juventud y Cultura. Los primeros tres establecidos por Tratados, los demás por el Reglamento Interno del Consejo.

- 5) *Tribunal de Justicia de la Unión Europea*: es un órgano de control que tiene encomendada la potestad jurisdiccional al velar por la uniformidad de interpretación del Derecho de la UE, instituido en 1952 y anteriormente llamado Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, cuenta con un juez por cada país y ocho abogados asistentes, son elegidos cada seis años con posibilidad de renovación. Su sede es en Luxemburgo.

Interpreta y aplica en litigio el Derecho comunitario europeo para garantizar que se respete y cumplan los Tratados y la legislación europea de la misma forma en todos los países miembros. También resuelve conflictos legales entre los gobiernos y las instituciones de la UE. También los particulares, las empresas y las organizaciones pueden acudir al Tribunal si consideran que una institución de la comunidad ha vulnerado sus derechos.

Las sentencias del TJUE tienen carácter vinculante en los estados miembros. Es el garante de un ordenamiento jurídico propio que se ve auxiliado y aplicado también por los sistemas jurídicos nacionales, y se caracteriza por su naturaleza orgánica compuesta ya que está integrado por tres órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública.

Los diferentes tipos de procedimientos del TJUE son:

- Cuestión prejudicial; se inicia a petición de un órgano jurisdiccional de cualquier Estado miembro cuando tenga duda de la interpretación o validez de una norma de Derecho comunitario, para evitar diversas interpretaciones entre los tribunales de los países y así garantizar la correcta aplicación uniforme de la norma en cuestión. El Tribunal responde mediante una sentencia o un auto motivado.¹⁷
- Recurso por incumplimiento; un Estado miembro puede iniciar este procedimiento interpuesto contra aquel Estado que no cumpla con sus obligaciones impuestas por la normatividad de la Unión. De ser así, si el país no acata la sentencia del Tribunal, éste puede multarlo.¹⁸
- Recurso de anulación; el demandante puede ser un Estado miembro, la Comisión, el Consejo, el Parlamento o

¹⁷ Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de La Unión Europea, art. 267; http://europa.eu/eu-law/decision-making/treaties/treaty_on_european_union_2012_es.pdf

¹⁸ *Ibidem*, art. 258.

particulares, para pedir la anulación de una norma específica que viole los Tratados o los derechos fundamentales de la Unión Europea.¹⁹

- Recurso por omisión; los países miembros, las instituciones comunitarias y en algunos casos las personas físicas y morales pueden interponer el recurso contra el Parlamento, el Consejo y/o Comisión cuando éstos no hayan tomado una decisión que, por ley, debían realizar.²⁰
- Recurso de indemnización por daños; personas físicas y morales pueden exigir con este recurso una compensación cuando hayan sufrido un perjuicio a consecuencia de los actos u omisiones de la Unión.²¹

6) *Tribunal de Cuentas de la Unión Europea*: es un órgano fiscalizador encargado de controlar (audita) las finanzas de las actividades de la Unión Europea. Su papel consiste en mejorar las actividades financieras, investigar y examinar la correcta administración de los fondos públicos europeos, de las instituciones, órganos, organismos, así como de los estados miembros e informar sobre su uso dado.

Creado en 1975 y entrando en función en 1977, su sede se encuentra en Luxemburgo. Está compuesto por un miembro por cada país de la UE elegidos cada seis años, entre ellos escogen

¹⁹ *Ibidem*, art. 263.

²⁰ *Ibidem*, art. 265.

²¹ *Ibidem*, arts. 268 y 340.

a su Presidente cada tres años, para comprobar eficazmente la buena gestión financiera, en el Tribunal también se incluyen administradores, traductores y auditores, estos últimos se dividen en grupos de fiscalización. El órgano supervisa la legalidad y regularidad de los ingresos y egresos de la Unión y se asegura de una buena financiación del presupuesto.

- 7) *Comité Económico y Social Europeo*: es un organismo auxiliar que representa los puntos de vista e intereses de los distintos grupos económicos y sociales de Europa (sindicatos, trabajadores, agricultores, etc.) ante la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo. Instaurado en 1957 permite a los representantes de los grupos de interés de la sociedad civil europea que puedan expresar oficialmente su opinión sobre las cuestiones relacionadas con la UE a través del mismo Comité.

Es una asamblea consultiva que representa a organizaciones sociales e industria, debe ser consultada sobre los temas de política económica y social y además puede emitir dictámenes de propuestas legislativas sobre los asuntos que considere de especial importancia. Emite 170 documentos orientativos y dictámenes al año. Los dictámenes se mandan a los órganos encargados de la toma de decisiones en la UE y después se publican en el Diario Oficial de la UE.

Está conformado por 353 miembros, escogidos por los gobiernos de cada nación y nombrados por el Consejo de la Unión Europea

cada cinco años, están divididos en tres grupos; Empresarios, Trabajadores y Actividades diversas (agricultores, movimientos ecológicos, comunidad científica y pedagógica, familias, industrias, economía social, artesanos, profesiones, consumidores). El número de miembros de cada país varía dependiendo de su población nacional.

- 8) *Banco Europeo de Inversiones*: es un órgano de la UE que financia proyectos de inversión de la Unión con el fin de contribuir al desarrollo equilibrado y constante del territorio comunitario a través de la integración económica, también apoya a las empresas pequeñas mediante el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), concede garantías y fondos de capital con la misión de ayudar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES). El FEI aporta capital de riesgo a PYMEs, en particular a las de nueva creación, esto lo hace trabajando por medio de bancos y otros intermediarios financieros, es decir, proporciona garantías y créditos a instituciones financieras para cubrir sus empréstitos a las PYME.

El Banco Europeo de Inversiones fue creado en 1958 y su sede está en Luxemburgo. Recurre a los mercados de capitales para pedir prestado dinero y lo presta, a su vez, a un tipo de interés bajo, respaldando inversiones útiles destinados a mejorar las infraestructuras, el suministro de energía o las condiciones medioambientales tanto dentro de la UE (el 90% de los créditos son para la UE) como en países vecinos en desarrollo,

invirtiendo en futuros países miembros y países socios. Trabaja sin fin de lucro.

- 9) *Comité de las Regiones*: es una asamblea consultiva de las asociaciones políticosociales de la Unión Europea. Agrupa y representa a las autoridades regionales y locales, mismas que pueden manifestarse en el seno de la Unión para velar por el respeto de la identidad y las prerrogativas locales y regionales. Su sede está en Bruselas y entró en función en 1994.

Es obligatoria su consulta por parte del Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea antes de que se adopten decisiones en asuntos referentes a la política de empleo, cultura, el medio ambiente, educación, transportes, la salud pública, etc.; los puntos de vista de los entes regionales y locales acerca de la legislación de la UE en ámbitos que les repercute, se exponen a través del comité. Lo hace emitiendo informes llamados dictámenes, sobre las iniciativas de la Comisión.

Conformado por 353 miembros (e igual cantidad de suplentes) de todos los países miembros, el Consejo los nombra cada 5 años, la Presidencia se reparte en 2 mandatos de un período de 5 años. Hay 6 comisiones que elaboran los dictámenes, se agrupan bajo las categorías de: Medio Ambiente, Cambio Climático y Energía; Educación, Juventud, Cultura e Investigación; Política Económica y Social; Recursos Naturales;

Política de Cohesión Territorial; y Ciudadanía, Gobernanza y Asuntos Institucionales y Exteriores.

10) *Banco Central Europeo (BCE)*: es el órgano responsable de fijar las líneas de la política económica y monetaria de la Comunidad Europea, de establecerlas y ejecutarlas. Asimismo, dirige la cooperación entre los bancos centrales de la zona del euro (los 17 países de la UE que han adoptado el euro), también conocida como eurozona. La cooperación entre este pequeño y compacto grupo de bancos se llama "Eurosistema" del cual el BCE constituye el principal eje. El BCE fue fundado en el año 1998 y tiene su sede en Frankfurt, Alemania.

No solo define y aplica la política monetaria. También una de sus principales tareas es proteger la estabilidad de los precios en la Unión, sobre todo en los países que utilizan el euro. Mantener los precios estables significa mantener la inflación en niveles bajos, es decir, alrededor del 2%.

El Banco y los bancos centrales de los 28 Estados Miembros de la UE trabajan conjuntamente formando el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC). Sus funciones básicas son poseer las reservas oficiales de divisas y dirigir las operaciones de cambio de divisas de los Estados miembros; y contribuye a promover el buen funcionamiento de la infraestructura del sistema financiero.

El BCE también cuida que se vigilen adecuadamente las instituciones y mercados financieros y, además, gestiona el euro, tiene el derecho exclusivo de autorizar la emisión de monedas de euro. Los estados miembros pueden emitir billetes de euro, pero el BCE debe autorizar con anterioridad la cantidad.

Para cumplir con su labor el BCE cuenta con tres organismos: Comité Ejecutivo, Consejo de Gobierno y Consejo General.

11) *Defensor del Pueblo Europeo*: investiga y responde a las denuncias y quejas recibidas por parte de toda persona física (ciudadanos) o jurídica (organizaciones o empresas) que resida en la Unión Europea y se considere víctima de un acto relacionado al mal funcionamiento de las instituciones, organismos, agencias u oficinas Comunitarias (a excepción del Tribunal de Justicia), en el que éstas no hayan respetado los principios de una buena administración, hayan violado la ley o vulnerado los derechos humanos.

El Defensor es elegido por el Parlamento Europeo después de cada elección y su mandato dura toda la legislatura, es decir, 5 años. Su sede se encuentra en Estrasburgo.

La mala gestión de las instituciones puede tratarse de:

- Injusticias
- Discriminación

- Abuso de poder
- Omisión de información o negativa a proporcionar información
- Procedimientos incorrectos
- Retrasos innecesarios

12) *Servicio Europeo de Acción Exterior*: órgano unitario complejo que ofrece asistencia en las actividades de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que preside el Consejo de Asuntos Exteriores y dirige la “Política Exterior y de Seguridad”, a la vez que garantiza la coordinación de la acción externa de la UE, trabajando en estrecha cooperación con los servicios diplomáticos de los Estados miembros. Se creó el 1 de diciembre de 2010 y su sede se encuentra en Bruselas.

Algunos de los temas que se encarga el *Servicio Exterior* serían: la estabilidad en los Balcanes, la paz en el Medio Oriente, la negociación del Protocolo de Kioto sobre cambio climático, misiones de paz en distintos lugares del mundo, entre otros. Cabe mencionar que la UE al mantener relaciones diplomáticas con casi todos los países del mundo, está representada en el extranjero por 139 delegaciones que tienen funciones similares a las de una embajada.

13) *Agencias especializadas y descentralizadas*: son organismos independientes de la Unión Europea que bajo un marco

legislativo determinado se crean para cubrir un área específica del ámbito técnico, científico o jurídico.

Algunos ejemplos de agencias son: Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo; Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural; Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo; Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades; Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional; Agencia Europea de Medio Ambiente; Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo; Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria; Agencia Europea de Medicamentos; Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; Unidad Europea de Cooperación Judicial; Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea; Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas; Autoridad Bancaria Europea; entre otros.

CAPÍTULO III. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE.

3.1 Datos históricos.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte es un convenio comercial firmado entre los gobiernos de los tres países de Norteamérica: Canadá, Estados Unidos y México para vender y comprar mercancías, servicios e híbridos (propiedad intelectual), buscando dar preferencias a las importaciones y exportaciones de mercancías originarias de los países miembros, tales como su desgravación arancelaria paulatina, facilidades administrativas, eliminación y/o simplificación de formatos y documentación en operaciones de comercio exterior, con el propósito de consolidar y ampliar el acceso de dichas mercancías y bienes dentro de la zona.

El TLCAN también conocido como TLC, NAFTA, abreviatura en inglés de North American Free Trade Agreement, o ALÉNA, del francés Accord De Libre-Échange Nord-Américain entró en vigor el 1° de enero de 1994, antecediéndole eventos que dieron impulso para la celebración de dicho tratado. En 1990 México y Estados Unidos deciden establecer un acuerdo comprensivo de libre comercio, Canadá demuestra su interés de formar parte de este acuerdo, iniciándose de esta forma los trabajos con el objetivo de crear una zona de libre comercio en América del Norte. Entre 1991 y 1992 se celebraron las

reuniones de negociaciones entre los jefes de Gobierno de los tres países.

El 12 de agosto de 1992, el Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, Jaime Serra; el Ministro de Industria, Ciencia y Tecnología y Comercio Internacional de Canadá, Michael Wilson; y la Representante Comercial de EUA, Carla Hills, concluyeron las negociaciones del TLC. El 17 de diciembre de 1992 el TLCAN fue firmado por los líderes de los tres países, los presidentes Carlos Salinas de Gortari de México, George Bush de EUA y el Primer Ministro de Canadá Brian Mulroney. En 1993 se negocian acuerdos paralelos en materia laboral y del medio ambiente. El 20 de diciembre de 1993 fue publicado el decreto de promulgación del TLCAN en el Diario Oficial de la Federación, órgano oficial de difusión del gobierno de México. El TLCAN fue aprobado por las Asambleas de Canadá, México y Estados Unidos, para que, finalmente, tras un complejo proceso interno de aprobación, entrara en vigor en 1994.

3.2 Aspectos generales del TLCAN.

Al tipo de integración económica utilizada por este bloque comercial se le llama zona de libre comercio, ya que, debido a las reglas que disponen, especifican la manera y el momento en que se eliminarían las barreras arancelarias (las cuotas, tarifas y aranceles) para lograr el libre acceso de los bienes y servicios entre las naciones

participantes; también velando por el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual.

En el preámbulo del TLCAN se establecen los principios y fines que se aspiran a alcanzar y son el motor de las acciones al preguntarse ¿por qué hacer un TLCAN?, estos son:

- Reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus naciones;
- Contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional;
- Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y los servicios producidos en sus territorios;²²
- Reducir las distorsiones en el comercio;
- Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial;
- Asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión;
- Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación;
- Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales;
- Alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual;

²² Éstos son las mercancías originarias, expuestas en el subcapítulo 3.3

- Crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios;
- Emprender todo lo anterior de manera congruente con la protección y la conservación del ambiente;
- Preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público;
- Promover el desarrollo sostenible;
- Reforzar la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental; y
- Proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores.

Los objetivos en que se fundará la interpretación de las disposiciones del Tratado de Libre Comercio, y que proveen las reglas que regirán su funcionamiento, son:

1. Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar los intercambios transfronterizos de bienes y servicios entre los territorios de las Partes.
2. Asegurar las condiciones para una competencia justa y leal dentro de la zona de libre comercio.
3. Incrementar sustancialmente las oportunidades de inversión dentro de los tres países miembros.
4. Proporcionar la protección y aplicación adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual en cada uno de los territorios.

5. Establecer los procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del TLC, para su administración conjunta y para la solución de los litigios y controversias.
6. Fortalecer la cooperación trilateral, regional y multilateral para ampliar y mejorar los beneficios del Acuerdo.

Las Partes interpretarán y aplicarán las disposiciones de este Tratado a la luz de los objetivos establecidos en el párrafo 1 y de conformidad con las normas aplicables del Derecho Internacional (inciso 2, artículo 102, capítulo primero).

El TLCAN se basa en tres principios fundamentales: el *Principio de Trato Nacional*, según el cual las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato, de igual manera se aplica en el caso de los servicios y derechos de autor.

El *Principio de Trato de Nación más Favorecida*, que establece que si se concederá o ya se ha concedido una ventaja especial a un país parte, se tiene que hacer lo mismo con los demás miembros del acuerdo de comercio internacional.

Y el *Principio de Transparencia*, que obliga a los miembros a informar cualquier modificación que se intente realizar a las legislaciones internas relacionadas con aspectos regulados por el TLC, con el fin de evitar controversias entre operadores económicos de la zona.

El capítulo XVIII lo enuncia expresamente, y se complementa con el Código de Conducta (artículo 2009.2 inciso c) y las reglas modelo de procedimiento (artículo 2012) del propio Tratado.

El TLCAN consta de un preámbulo y 22 capítulos agrupados en 8 partes. En la primera parte da las definiciones generales del acuerdo, en la segunda trata sobre el comercio de bienes automotrices, textiles, energéticos, petroquímicos, agrícolas, así como de los procedimientos aduaneros. La tercera, cuarta y quinta partes acuerdan sobre las barreras técnicas al comercio, compras al sector público y la inversión y comercio de servicios, respectivamente. La sexta parte versa sobre la propiedad intelectual, en la séptima se sientan los instrumentos para la resolución de controversias; en la octava y última parte lo relativo a las excepciones y disposiciones finales.

El Tratado cuenta con diversos anexos integrados a través de su capitulado, así como de notas, el anexo 401, siete anexos numerados del I al VII que van al final del texto.

Para ser más preciso y conciso, a continuación mencionaré el título de cada parte y capítulo:

PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES.

Capítulo I: Objetivos.

Capítulo II: Definiciones generales.

SEGUNDA PARTE: COMERCIO DE BIENES.

Capítulo III: Trato nacional y acceso de bienes al mercado.

Anexo 300-A: Comercio e inversión en el sector automotriz.

Anexo 300-B: Bienes textiles y del vestido.

Capítulo IV: Reglas de origen.

Capítulo V: Procedimientos aduaneros.

Capítulo VI: Energía y petroquímica básica.

Capítulo VII: Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Capítulo VIII: Medidas de emergencia.

TERCERA PARTE: BARRERAS TÉCNICAS AL COMERCIO.

Capítulo IX: Medidas relativas a normalización.

CUARTA PARTE: COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO.

Capítulo X: Compras del sector público.

*QUINTA PARTE: INVERSIÓN, SERVICIOS Y ASUNTOS
RELACIONADOS.*

Capítulo XI: Inversión.

Capítulo XII: Comercio transfronterizo de servicios.

Capítulo XIII: Telecomunicaciones.

Capítulo XIV: Servicios financieros.

Capítulo XV: Política en materia de competencia, monopolios y empresas del Estado.

Capítulo XVI: Entrada temporal de personas de negocios.

SEXTA PARTE: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Capítulo XVII: Propiedad intelectual.

SEPTIMA PARTE: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES.

Capítulo XVIII: Publicación, notificación y administración de leyes.

Capítulo XIX: Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias.

Capítulo XX: Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias.

OCTAVA PARTE: OTRAS DISPOSICIONES.

Capítulo XXI: Excepciones.

Capítulo XXII: Disposiciones finales.

ANEXOS.

Anexo I: Reservas en relación con medidas existentes y compromisos de liberalización.

Anexo II: Reservas en relación con medidas futuras.

Anexo III: Actividades reservadas al Estado.

Anexo IV: Excepciones al trato de nación más favorecida.

Anexo V: Restricciones cuantitativas.

Anexo VI: Compromisos diversos.

Anexo VII: Reservas, compromisos específicos y otros.

Anexo 401: Reglas de origen específicas.

El capítulo I tiene los objetivos que ya mencione, los cuales se pueden sintetizar en palabras clave: establecimiento de territorialidad de zona de libre comercio, competencia, inversión, propiedad intelectual, mecanismos de solución de controversias y mejora de beneficios.

En el capítulo II se especifica un glosario de términos utilizados en el Tratado: bienes de parte, empresa del Estado, definición de mercancías nacionales y originarias, persona, persona de una parte, Principios de Contabilidad generalmente aceptados, el Secretariado, el Sistema Armonizado y territorio vigente.

El capítulo III es acerca del Trato Nacional que ya expliqué anteriormente, de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el Tratado establece que ninguna de las partes podrá incrementar ningún arancel aduanero vigente ni instaurar nuevos aranceles sobre bienes originarios.²³

El capítulo IV habla de los productos originarios de la región y su trato preferencial. De las *reglas de origen* a que se refiere este apartado del Tratado las explicaré en el siguiente subcapítulo.

El capítulo V regula las importaciones y las exportaciones de mercancías producidas en los Estados parte, destacando la necesidad de que dichos productos posean el certificado de origen, el cual tiene una vigencia de cuatro años y sirve para demostrar que el bien fue producido en alguno de los países miembros, o bien, se produjo con insumos originarios, por tanto, se clasifica como originario de la región.²⁴

En el capítulo VI se incorpora lo dispuesto por el GATT en materia de prohibiciones y restricciones al comercio de bienes energéticos y petroquímica básica.²⁵

El capítulo VII trata del acceso a mercados, que se sustenta en la elaboración de calendarios de desgravación y eliminación de barreras arancelarias; así como del establecimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias, consideradas necesarias para evitar que la eliminación de las barreras arancelarias sea remplazada por el abuso de restricciones

²³ Artículo 302 del TLCAN.

²⁴ Artículos 501 a 504 del TLCAN.

²⁵ Artículo 603 del TLCAN.

sanitarias, comprometiéndose los tres países a seguir las normas internacionales convenientes adaptadas a las condiciones regionales. Para lograrlo, los Estados se comprometen a prestarse asistencia técnica por medio del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.²⁶

El capítulo VIII se refiere a la facultad de los Estados para imponer o suspender un arancel cuando por el aumento masivo de las importaciones se vea afectada su industria nacional. Estas medidas de emergencia pueden ser de dos tipos: medidas de emergencia globales, se refieren a las represalias que las partes pueden llevar a cabo conforme al art. XIX del GATT a efecto de salvaguardar los intereses de la nación; las medidas de emergencia bilaterales se pueden implementar cuando un bien originario de la región se importa al territorio de otro Estado miembro en cantidades tan elevadas que cause un daño serio u obligue a la industria nacional a producir un bien directamente competidor.²⁷

El capítulo IX establece la obligación de las partes de elaborar su propio sistema de normalización para el intercambio de bienes y servicios entre los Estados parte. La normalización es el cuerpo reconocido que contiene reglas, lineamientos y características obligatorias, de uso común y repetido, que deben satisfacer los productos, servicios y procesos con ellas relacionados.²⁸

En el capítulo X se reglamentan las compras del sector público que son las adquisiciones de bienes y servicios, los contratos de

²⁶ Artículos 709 a 724 TLCAN.

²⁷ Artículos 801 y 802 del TLCAN.

²⁸ Artículo 904 del TLCAN.

construcción y de arrendamiento que esta entidad celebra. Se prevén diferentes de tipos de licitación: la licitación pública, a la que acuden todos los proveedores que lo deseen; la licitación selectiva, donde la entidad convocante decide, entre sus proveedores calificados, quiénes pueden participar, debiendo prevenirles en la convocatoria sobre la forma de realizar la aceptación, los proveedores invitados y las características de los bienes y servicios que se pretende adquirir; y la licitación restringida, que se utiliza en casos de extrema emergencia, ventas judiciales, ventas de activos fijos de una empresa, servicios de consultoría de naturaleza confidencial o cuando el bien o servicio se adquiera con carácter de prototipo, es decir, sujeto a investigación o fabricación.²⁹

El capítulo XI contiene un conjunto de principios en materia de inversión y establece las bases para la solución de controversias entre el inversionista extranjero y el Estado receptor de la inversión, ésta es toda transferencia o aplicación de recursos en un país para llevar a cabo actividades económicas con fines de lucro. En el trato a la inversión se emplea además del *trato nacional* y el *trato de nación más favorecida* un *nivel mínimo de trato*, es decir, los Estados se comprometen a brindar a los inversionistas extranjeros un trato que respete los principios de protección y seguridad que brinda el Derecho Internacional.³⁰

El capítulo XII reglamenta el comercio transfronterizo de servicios profesionales, de construcción, de computación, de transporte terrestre,

²⁹ Artículo 1016 del TLCAN.

³⁰ Artículos 1102, 1103 y 1105 del TLCAN.

portuarios, de telecomunicaciones, aéreos especializados, de reparación, de mantenimiento, turísticos y comercio al mayoreo y menudeo, entre otros.

Cabe la posibilidad de negar los beneficios emanados de este capítulo a los prestadores extranjeros cuando se demuestre que dicho prestador se encuentra controlado por nacionales de Estados que no son parte del acuerdo o con los que no se mantienen relaciones diplomáticas; o que si se trata del servicio de transporte, dicho prestador pretenda llevar a cabo el servicio con equipo no registrado por ninguna de las partes.³¹

El capítulo XIII establece medidas para que los nacionales de los Estados parte tengan acceso al uso de redes y servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Los precios deben reflejar los costos económicos que se encuentran directamente relacionados con los servicios públicos de telecomunicaciones y que los privados, sujetos a arrendamiento, se rijan por una tasa fija.³²

Se les garantiza acceso al mercado, que se debe realizar en condiciones razonables y no discriminatorias que les permita comprar, arrendar, o conectar equipo en interfaz con la red pública de telecomunicaciones, interconectar equipo privado y realizar funciones de conmutación, señalización y procedimiento; amplias facultades para transmitir información, es decir, la posibilidad de emplear redes y servicios públicos de telecomunicaciones para transmitir información más allá de sus fronteras; los Estados se encuentran facultados para

³¹ Art. 1211 del TLCAN.

³² Art. 1301 del TLCAN.

aplicar medidas que aseguren la confidencialidad y seguridad de los mensajes transmitidos o la intimidad de los usuarios.³³

Los Estados se comprometen a estimular el desarrollo de la infraestructura relativa a los servicios de telecomunicaciones, a cooperar entre sí el intercambio de información técnica al respecto y a consultarse sobre la posibilidad de liberar aún más este sector.³⁴

La finalidad del capítulo XIV consiste en permitir la libre concurrencia de los servicios financieros facultando a los inversionistas extranjeros a invertir en instituciones privadas nacionales del sector, ubicar en el territorio de otro Estado parte subsidiarias de la institución financiera extranjera y ofrecer desde el extranjero sus servicios financieros transfronterizos a nacionales que se encuentran en el territorio del otro país miembro. Aplican los principios de trato nacional y trato de nación más favorecida.³⁵

Las disposiciones más importantes del capítulo imponen al Estado las siguientes obligaciones: libre competencia, libre transferencia de recursos, libre transmisión de información, libre contratación de personal, libertad de asociación, liberalización del sector y transparencia en la información.³⁶

El capítulo XV establece principalmente el compromiso de los Estados para adoptar medidas tendientes a prohibir actos contrarios a la libre competencia, de acuerdo con los propósitos del TLCAN; y

³³ Art. 1302 del TLCAN.

³⁴ Art. 1309 del TLCAN.

³⁵ Arts. 1403, 1405 y 1406 del TLCAN.

³⁶ Arts. 1407, 1408 y 1410 del TLCAN.

asegurar, cuando se pretenda que opere algún monopolio o empresa del Estado, que no sea incompatible con las obligaciones derivadas del tratado, que se otorgue un trato no discriminatorio a los bienes provenientes de los otros países y que no utilice su posición monopólica para llevar a cabo prácticas desleales de comercio.³⁷

En el capítulo XVI se autoriza temporalmente la entrada de cuatro categorías de personas de negocios, entre los nacionales de los Estados miembros, eliminando la discrecionalidad para permitir su internación, y que son: visitantes de negocios, comerciantes e inversionistas, transferencias de personal (empleados de una compañía con conocimientos especializados que necesitan ser enviados a otro Estado para prestar un servicio), y profesionistas.³⁸

El capítulo XVII habla de la propiedad intelectual, que es el conjunto de normas jurídicas que regula las prerrogativas y beneficios que se conceden en favor de autores y sus causahabientes por la creación de obras artísticas, científicas, industriales y comerciales.

Las disposiciones más importantes del capítulo son: protección adecuada y eficaz a la propiedad industrial, evitar abusos a la propiedad intelectual, impedir que los productos contengan indicaciones fraudulentas, defender la propiedad intelectual, prohibir la internación de mercancías fraudulentas, sancionar penalmente faltas graves, prestarse colaboración, proteger los derechos de autor, proteger los fonogramas, proteger las señales de satélite codificadas portadoras de programas, proteger las patentes, proteger las marcas, proteger los secretos

³⁷ Arts. 1501 y 1502 del TLCAN.

³⁸ Art. 1603 del TLCAN.

industriales, proteger los diseños industriales y proteger los esquemas de trazado de circuitos semiconductores integrados.

Para los efectos del Tratado una *marca* se define como cualquier signo que permita distinguir los bienes y servicios de una persona de los de otra, incluidos nombres de persona, diseños, letras, números, colores, elementos figurativos, forma de los bienes o su empaque. El *secreto industrial* es toda información de aplicación industrial que guarda una persona física o moral en documentos, medios electrónicos, magnéticos, discos ópticos, microfilms, etc., con carácter confidencial y estableciendo medios adecuados para mantener su acceso restringido, ya sean referidos a la naturaleza, características o finalidad del producto, o a la distribución y comercialización de un bien o servicio, a efecto de obtener o mantener ventajas competitivas o económicas. Los diseños industriales son creaciones intelectuales de aplicación industrial (dibujos y modelos) que tienen por objeto fomentar el gusto del usuario por el producto, a través de su forma y presentación, con independencia de sus cualidades técnicas.³⁹

El capítulo XVIII establece a los Estados los compromisos de acreditar un Centro de Información en cada uno de los Estados miembros para facilitar la comunicación entre ellos sobre cualquier asunto relacionado con el TLCAN, y notificar a los Estados parte interesados toda determinación vigente o en proyecto que se considere que pueda afectar sustancialmente sus intereses, conforme a los términos del TLCAN.⁴⁰

³⁹ Arts. 1708, 1711 y 1713 del TLCAN.

⁴⁰ Arts. de 1801 al 1803 del TLCAN.

En el capítulo XIX se reserva a los Estados la facultad de determinar la existencia de prácticas desleales de comercio y aplicar cuotas antidumping o compensatorias a los bienes que se importen del territorio de cualquiera de los Estados parte. Las partes se reservan el derecho para hacer reformas a sus disposiciones jurídicas en la materia. El capítulo establece mecanismos de revisión extranacionales respecto de resoluciones definitivas dictadas por autoridades internas, en México sería la Secretaría de Economía, en materia de cuotas compensatorias; para ese efecto se crea un procedimiento de resolución de conflictos.⁴¹

El capítulo XX habla de los procedimientos para la solución de controversias en el TLCAN.

El capítulo XXI señala que ninguna disposición del TLCAN deberá interpretarse en el sentido de:

- a) Seguridad nacional. Dar acceso a información que se considere contraria a la seguridad nacional, el comercio de armamentos, medidas por adoptarse en tiempos de guerra o emergencia en las relaciones internacionales, aplicación de políticas para limitar la proliferación de armas o dispositivos nucleares, y la instrumentación de medidas permitidas por la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y seguridad internacionales.
- b) Tributación. Afectar los derechos y obligaciones de las partes, derivados de cualquier convenio tributario.

⁴¹ Art. 1902 del TLCAN.

- c) Balanza de pagos. Impedir a los Estados adoptar o mantener medidas que restrinjan las transferencias de recursos, cuando afronten dificultades con su balanza de pagos.
- d) Divulgación de información. Obligar a los Estados miembros a permitir el acceso a información, cuando ello sea contrario a las leyes que protegen la privacidad de las personas, los asuntos financieros y las cuentas bancarias de clientes individuales en instituciones financieras.⁴²

Referente a la vigencia y validez de las disposiciones del TLCAN, en el capítulo XXII se establece: los anexos, enmiendas, la entrada en vigor (1 de enero de 1994), adhesiones, denuncias (se puede denunciar el tratado seis meses después de notificar a las otras partes tal intención) y los idiomas (el texto en español, francés e inglés).⁴³

3.3 Reglas de origen.

Las normas o reglas de origen son un conjunto de características que debe reunir un producto para ser considerado originario de un país, se encuentran enunciadas en el Capítulo 4 del Acuerdo, permiten determinar dónde fue elaborado un producto y establecer su nacionalidad, si el producto puede ser considerado suficientemente norteamericano y asegurar que se le otorguen las tarifas preferenciales del TLCAN, éstas no aplican a bienes que se elaboren total o en su

⁴² Arts. 2102-2105 del TLCAN.

⁴³ Arts. 2201-2206 del TLCAN.

mayor parte en otros Estados fuera de la región de América del Norte. También fueron diseñadas para reducir los obstáculos administrativos para los exportadores, importadores y productores que realicen actividades comerciales en el marco del Tratado.

Artículo 401: Bienes originarios

Salvo que se disponga otra cosa en este capítulo, un bien será originario de territorio de una Parte cuando:

(a) el bien sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más de las Partes;

(b) cada uno de los materiales no originarios que se utilicen en la producción del bien sufra uno de los cambios de clasificación arancelaria dispuestos en el Anexo 401 como resultado de que la producción se haya llevado a cabo enteramente en territorio de una o más de las Partes, o que el bien cumpla con los requisitos correspondientes de ese anexo cuando no se requiera un cambio en la clasificación arancelaria, y el bien cumpla con los demás requisitos aplicables de este capítulo;

(c) el bien se produzca enteramente en territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios; o

(d) excepto para bienes comprendidos en los Capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido enteramente en territorio de una o más de las Partes, pero uno más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien y considerados como partes de conformidad con el Sistema Armonizado, no sufra un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

el bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la Regla General de Interpretación 2(a) del Sistema Armonizado;

siempre que el valor del contenido regional del bien, determinado de acuerdo con el Artículo 402, no sea inferior al 60 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción, ni al 50 por ciento cuando se emplee el método de costo neto, y el bien satisfaga los demás requisitos aplicables de este capítulo.

44

Con las reglas de origen las autoridades aduaneras identifican qué mercancías de los países miembros pueden beneficiarse del trato arancelario preferencial de conformidad con el TLCAN. En el caso de los Tratados de Libre Comercio, la regla de origen es importante porque la eliminación de aranceles sólo aplica a los productos originarios de los países que forman parte del mismo. Y por eso mismo se busca que la mercancía sea fabricada con materias primas del mismo país o de los países que son miembros del TLC.

En general, a menos de que ciertas reglas de origen específicas se apliquen, las reglas de origen disponen que un producto se considere originario de la región si éste ha sido enteramente obtenido o producido sobre el territorio de alguno o varios de los países que forman parte del Acuerdo. Cuando varios materiales no originarios entran en la fabricación de un producto, éste se considera de origen norteamericano mientras que la valoración regional del producto sea suficientemente elevada.

Artículo 501: Certificado de origen

1. Las Partes establecerán un certificado de origen al 1º de enero de 1994 que servirá para certificar que un bien que se exporte de territorio de una Parte a

⁴⁴ Art. 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

territorio de otra Parte, califica como originario. Posteriormente, las Partes podrán modificar el certificado previo acuerdo entre ellas.⁴⁵

Se puede dar la situación que el producto es totalmente extraído, cosechado u obtenido sin la participación de elementos importados o de origen desconocido, en este caso se considerará originario de la región porque se produce completamente en los países socios del TLC. Otro caso que se puede presentar es que la mercadería sea fabricada con materias primas, partes o materiales importados, además de insumos nacionales. Estos bienes en específico también se consideran originarios, siempre que los materiales ajenos a la región sean transformados en cualquier país de América del Norte. Cuando se presenta esto, para que el producto califique como originario deberá ser objeto de la mencionada transformación tan significativa que lo convierta en un producto con fines y usos completamente distintos a las materias primas, partes y componentes importados.

3.4 Instituciones del TLCAN.

Existen instituciones del TLCAN que administran y vigilan la correcta ejecución de las disposiciones del Tratado, a continuación se señalan:

⁴⁵ Art. 501 del TLCAN.

Comisión de Libre Comercio: principal órgano rector del Tratado, integrada por los Secretarios de Economía de México, de Comercio de Estados Unidos y el Ministro de Comercio Internacional de Canadá. Supervisa la implementación e interpretación del Tratado y su posterior desarrollo, vigila la labor de los comités, grupos de trabajo y demás entidades del TLCAN, contribuye a la resolución de controversias que surjan de dicha interpretación o aplicación.

Artículo 2001: La Comisión de Libre Comercio

[...]

2. Con relación a este Tratado, la Comisión deberá:

- (a) supervisar su puesta en práctica;
- (b) vigilar su ulterior desarrollo;
- (c) resolver las controversias que pudiesen surgir respecto a su interpretación o aplicación;
- (d) supervisar la labor de todos los comités y grupos de trabajo establecidos conforme a este Tratado, incluidos en el Anexo 2001.2; y
- (e) conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del Tratado.

3. La Comisión podrá:

- (a) establecer y delegar responsabilidades en comités ad hoc o permanentes, grupos de trabajo y de expertos;
 - (b) solicitar la asesoría de personas o de grupos sin vinculación gubernamental;
- y

(c) adoptar cualquier otra acción para el ejercicio de sus funciones, según acuerden las Partes.⁴⁶

Secretariado del TLCAN: integrado por una sección nacional de parte de cada uno de los países partes; responsable de administrar las disposiciones y procesos de solución de controversias comerciales entre las industrias o los gobiernos de los países miembros, estipulados en el Tratado.

Artículo 2002: El Secretariado

1. La Comisión establecerá un Secretariado que estará integrado por secciones nacionales, y lo supervisará.
2. Cada una de las Partes deberá:
 - (a) establecer la oficina permanente de su sección;
 - (b) encargarse de:
 - (i) la operación y asumir los costos de su sección, y
 - (ii) la remuneración y los gastos que deban pagarse a los panelistas, miembros de los comités y miembros de los comités de revisión científica establecidos de conformidad con este Tratado, según lo dispuesto en el Anexo 2002.2;
 - (c) designar al Secretario de su sección, quien será el funcionario responsable de su administración y gestión; y
 - (d) notificar a la Comisión el domicilio de la oficina de su sección.
3. El Secretariado deberá:

⁴⁶ Art. 2001 del TLCAN.

(a) proporcionar asistencia a la Comisión;

(b) brindar apoyo administrativo a:

(i) los paneles y comités instituidos conforme el Capítulo XIX, "Revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias", de acuerdo con los procedimientos establecidos según el Artículo 1908.⁴⁷

Grupo de coordinadores del TLCAN: Integrado por funcionarios de alto nivel de los departamentos, ministerios o secretarías gubernamentales o comerciales designados por cada país. Responsable de la gestión diaria de la implementación del TLCAN.

Grupos de trabajo y comités del TLCAN: existen más de 30 grupos de trabajo y comités garantizando la correcta aplicación del Tratado; entre las diversas áreas que trabajan se encuentran; comercio de bienes y agropecuario, normas de transporte terrestre y telecomunicaciones, micro y pequeñas empresas, servicios financieros, aduanas, de trabajo sobre entrada temporal.⁴⁸

Los países miembros del TLCAN también negociaron dos acuerdos paralelos: el Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN) y el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), en donde se establecen las siguientes comisiones.

Comisión para la Cooperación Laboral: estará integrada por un Consejo ministerial (ministros de trabajo de cada uno de los países) y

⁴⁷ Art. 2002 TLCAN.

⁴⁸ Anexo 2001.2 TLCAN.

un Secretariado. La Comisión contará con la colaboración de la Oficina Administrativa Nacional de cada una de las Partes.⁴⁹

Comisión para la Cooperación Ambiental: formada por un Consejo, un Comité Asesor Público y Conjunto y una Secretaría; contribuye a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de América del Norte. En el contexto de los crecientes vínculos económicos, comerciales y sociales entre Canadá, México y Estados Unidos.

A través del acuerdo paralelo laboral, los socios comerciales buscan mejorar las condiciones de trabajo y niveles de vida, y se comprometen a promover principios laborales para proteger, mejorar y hacer cumplir los derechos básicos de los trabajadores. Para lograr estos objetivos se creó el mecanismo para actividades de cooperación y de consultas intergubernamentales, así como para evaluaciones independientes y solución de disputas relacionadas con la aplicación de las leyes laborales.⁵⁰

El otro acuerdo complementa las disposiciones ambientalistas del TLCAN, así establece la Comisión para la Cooperación Ambiental que ayuda a prevenir potenciales conflictos de comercio y de medio ambiente, y promover la ejecución efectiva de las leyes ambientales bajo el mismo Acuerdo. La táctica de este acuerdo fue crear nuevas

⁴⁹ Acuerdo de Cooperación Laboral entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos art 8-14. http://www.sice.oas.org/trade/nafta_s/laboral1.asp

⁵⁰ Haar, Jerry y Garrastazu, Antonio; *Retos e interrelaciones de la integración regional: Europa y América*. México, 2003.

estructuras burocráticas para monitorear el medio ambiente, atender disputas y financiar mejoras a la infraestructura.⁵¹

⁵¹ *Ibíd.*

CAPÍTULO IV. INTEGRACIONES LATINOAMERICANAS.

Hoy en día existen diversas integraciones económicas en el mundo, ya que la materia jurídica debe estar acorde a los cambios sociales, tecnológicos y humanos que la sociedad reviste. Debido a que el tema expuesto en esta tesis puede tener distintos escenarios, con el propósito de tener un panorama más amplio, es oportuno, a continuación, realizar un repaso de las integraciones latinoamericanas antes de puntualizar los temas centrales del presente trabajo. Corresponderá en este capítulo, hacer un análisis de dichos organismos, para así perfilarnos sobre la crítica al TLCAN.

4.1 Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, también conocida como CELAC, es un organismo intergubernamental de ámbito regional que promueve la integración y el desarrollo de los países latinoamericanos. Constituido por los jefes de Gobierno y algunos jefes de Estado de los 33 países que conforman Latinoamérica y el Caribe.

Se inició su creación los días 22 y 23 de febrero de 2010 en la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, siendo precedida

por el Grupo de Río y la CALC (Cumbre de América Latina y del Caribe sobre Integración y Desarrollo), para quedar definitivamente establecida el 2 y 3 de diciembre de 2011 en la siguiente Cumbre de Caracas, Venezuela. Las Cumbres de la CELAC han sido en Chile el 27 y 28 de enero de 2013, donde también se celebró días antes la reunión con la Unión Europea, la segunda Cumbre fue en Cuba el 28 y 29 de enero de 2014, y la tercera se realizará en Costa Rica en 2015.

La idea de su creación se basa en el avance de la unidad y la integración, social, política y económica de los pueblos latinoamericanos sin el peso que los países anglosajones han tenido a través de la historia buscando el desarrollo económico y sostenible para el bienestar social. Para eso se fundamenta en ciertos principios: la democracia; la igualdad soberana de los Estados; el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y al derecho internacional; la paz y seguridad; equidad y justicia social; la cooperación internacional para el desarrollo sostenible; entre otros valores.

En los últimos años la región ha vivido un crecimiento en su desarrollo económico, político y social, a pesar de tener un gran porcentaje de población de clase pobre, cuenta con un sistema financiero estable que le ha ayudado a tener una seguridad en esa área que otras zonas “fuertes” del orbe han visto mermar en los últimos tiempos; además de ser el mayor productor de alimentos en el mundo.

Las tres economías más grandes de Latinoamérica son Brasil, México y Argentina respectivamente, forman parte del Grupo de los 20 “G-20”, que son los países más industrializados con las economías más emergentes. Los bloques comerciales que existen en la región son la

Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad Andina, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, estos cuatro se encuentran en América del Sur; en Centroamérica están el Sistema de la Integración Latinoamericana, la Organización de Estados Centroamericanos y el Mercado Común Centroamericano; en el Caribe: la Asociación de Estados del Caribe, la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Organización de Estados del Caribe Oriental; además de la Alianza del Pacífico, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) y a Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA); a continuación expondré los más importantes.

4.2 Unión de Naciones Suramericanas.

La Unión de Naciones Suramericanas, también conocida como UNASUR, es un organismo internacional conformado por los doce países de la región suramericana: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela. Las lenguas oficiales son: español, inglés, portugués y neerlandés.

Tiene como objetivo construir de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo

político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.⁵²

Al principio llamada Comunidad de Naciones Suramericanas (CONASUR), se fundó en los documentos de las Declaraciones de Cuzco y Ayacucho en diciembre de 2004 en la III Cumbre Suramericana, fue evolucionando durante las Cumbres de Brasilia y Cochabamba en 2005 y 2006 respectivamente, apareciendo una Comisión Estratégica de Reflexión que aportó las bases de la unión, en la VI Cumbre Suramericana del 2007 se le cambió el nombre a UNASUR y, finalmente en 2008 se firmó su Tratado Constitutivo para quedar oficialmente instituido el organismo. En 2011 se convirtió en una entidad jurídica y la ONU la reconoció como miembro observador.

Las instituciones de la UNASUR son:

- El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y Gobierno; es el órgano más importante, los presidentes de cada país se reúnen anualmente, en términos generales se encarga de establecer las políticas, planes de acción, programas y proyectos del proceso de integración suramericana.

⁵² TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS, art. 2; Documento tomado del sitio web de la Cancillería de Brasil http://www.mre.gov.br/portugues/imprensa/nota_detalhe3.asp

- El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores; el segundo órgano más importante, los cancilleres se reúnen semestralmente, proponen proyectos de Decisiones, desarrollan y promueven el diálogo político y acuerdos sobre temas de interés regional e internacional.
- Secretaría General; órgano que ejecuta los mandatos propuestos por los tres Consejos más importantes de la UNASUR, propone iniciativas y prepara el proyecto del presupuesto anual. El Secretario General es designado por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. En los integrantes de la Secretaría General se equilibran criterios de género, étnicos, idiomas y otros. Tiene su sede en Quito, Ecuador.
- El Consejo de Delegadas y Delegados; se reúne bimestralmente, elabora proyectos de Decisiones, Resoluciones y Reglamentos; concilia y coordina las iniciativas de UNASUR con otros procesos de integración regional y subregional vigentes, con la finalidad de promover la complementariedad de voluntades en el proceso de integración suramericana.
- Presidencia Pro Tempore; la ejerce sucesivamente cada uno de los Estados Miembros por un período de un año, presenta el programa anual de actividades de UNASUR, con fechas, sedes y agenda de las reuniones de sus órganos en coordinación con la Secretaría General, representa a UNASUR en eventos internacionales. También asume la dirección de los Consejos

Ministeriales y Sectoriales: Consejo de Defensa Suramericano (CDS), Consejo Electoral de UNASUR (CEU), Consejo de Salud Suramericano (CSS), Consejo Energético Suramericano (CES), Consejo Suramericano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COSUCTI), Consejo Suramericano de Cultura (CSC), Consejo Suramericano de Desarrollo Social (CSDS), Consejo Suramericano de Economía y Finanzas (CSEF), Consejo Suramericano de Educación (CSE), Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN), Consejo Suramericano sobre el Problema Mundial de las Drogas (CSPMD) y el Consejo Suramericano en Materia de Seguridad Ciudadana, Justicia y Coordinación de Acciones Contra la Delincuencia Organizada.

Como bien lo dice el nombre de cada uno de los Consejos, la UNASUR establece esos temas como áreas de acción prioritaria en su política de integración, dando lugar a proyectos iniciados o ya realizados, sobretodo en infraestructura como carreteras que interconecten varios Estados, proyectos energéticos, el libre tránsito de los suramericanos por los territorios de 10 países de la región sin necesidad de pasaporte (todos sus miembros a excepción de Guyana y Surinam), la búsqueda de la unificación en la acreditación y control de calidad en el sistema educativo para la facilitación de la residencia con derecho a trabajar, la creación del Consejo de Defensa Suramericano en materia de seguridad y la Agencia Espacial Suramericana en materia de investigación.

La economía de sus miembros se basa en varios productos, principalmente entre ellos: la soja, trigo, lana, carne, vino, hidrocarburos, biodiesel, gas natural, plomo, zinc, oro, cobre, hierro, manganeso, café, petróleo, girasol, limón, miel, manzanas, algodón, naranja, etanol; incluyendo otros rubros como turismo o proveedores de ingeniería y servicios.

Se han realizado siete Cumbres desde su creación oficial en 2008, hasta la fecha reuniéndose cada año.

4.3 Mercosur.

El Mercado Común del Sur, también conocido como Mercosur, es un proceso de integración en su etapa de unión aduanera y mercado común integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela; y Bolivia actualmente está en proceso de adhesión. Los idiomas oficiales son el español y el portugués. Su sede está en Montevideo, Uruguay. Fue creado en Paraguay el 26 de marzo de 1991 con la firma del Tratado de Asunción, siendo fundadores los primeros cuatro países antes mencionados, Venezuela ingresó en 2012.

Sus objetivos son:

- La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente;
- El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;
- La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;
- El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.⁵³

Las instituciones que conforman el Mercosur son: el Consejo Mercado Común (CMC), que es el órgano más importante; el Grupo Mercado Común (GMC) órgano ejecutivo; y la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM), órgano comercial aduanero; estos tres son los principales. También están el Parlamento del Mercosur (PM), órgano legislativo; el Foro Consultivo Económico-Social (FCES), órgano de participación ciudadana; la Secretaría del Mercosur (SM), órgano de coordinación administrativa; el Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur (TPR), órgano judicial; Tribunal Administrativo-Laboral del Mercosur (TAL); y el Centro Mercosur de Promoción de Estado de Derecho (CMPED).

⁵³ TRATADO DE ASUNCIÓN, art. 1°;
http://www.mercosur.int/innovaportal/file/3862/1/cmc_1991_tratado_es_asuncion

Debido al libre comercio y libre circulación de personas entre las ciudades más grandes, pobladas e importantes de Sudamérica, el Mercosur cuenta con el mayor centro económico-financiero de América Latina. Además de ser poseedor de las dos empresas petroleras más grandes de la región Petrobrás y PDVSA. Argentina es el mayor productor de vino en Latinoamérica y tiene la tercera reserva de gas más grande del mundo.

4.4 Asociación de Estados del Caribe.

La Asociación de Estados del Caribe, también conocida como AEC, es un organismo subregional que promueve la cooperación de los países que se encuentran en la zona de la cuenca del Caribe teniendo tres propósitos básicos que son la creación de un espacio económico común, preservar la integridad medioambiental del mar y procurar el desarrollo sostenible mediante la cooperación y la acción convenida de todos sus miembros.

Fue creado el 24 de julio de 1994 con la firma del Convenio Constitutivo de la AEC. Está integrada por 25 países; Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Bahamas, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, San Kitts y Nevis, Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad

y Tobago y Venezuela, además de otros 11 miembros asociados. Los idiomas oficiales son el español, inglés y francés.

Los órganos con los que cuenta son el Consejo de Ministros y la Secretaría General, como los dos más importantes en materia de políticas y dirección de la Asociación. Las áreas en las que se enfoca la AEC son el turismo sostenible, el comercio, transporte y los desastres naturales que se refleja en sus Comités Especiales de: Desarrollo del Comercio y las Relaciones Económicas Externas; Turismo Sustentable; Transporte; Reducción del Riesgo de Desastres; y Presupuesto y Administración. También tiene un Consejo de Representantes Nacionales del Fondo Especial, responsable de supervisar la movilización de recursos y el desarrollo de proyectos.

La Mesa Directiva del Consejo de Ministros se congrega dos veces al año en las Reuniones Ordinarias y las Reuniones Intersesionales donde se revisa el desarrollo del Programa de Trabajo de la AEC, examinan la labor de los Comités Especiales y evalúan las operaciones de la Secretaría. Entre las funciones de la Secretaría se encuentran mantener relaciones con otras organizaciones subregionales, regionales e internacionales; y manejar las finanzas y garantizar el funcionamiento fluido de la Asociación.

Las Cumbres que se han realizado han sido seis: la primera en agosto de 1995 en Trinidad y Tobago, la segunda en abril de 1999 en República Dominicana, en diciembre de 2001 en Venezuela, el 29 de julio de 2005 en Panamá, en abril de 2013 en Haití y en abril de 2014 en México.

4.5 Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe.

El Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, también conocido como SELA, es un organismo internacional de ámbito regional integrado por 28 países de Latinoamérica y el Caribe: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Tiene su sede en Caracas, Venezuela.

Parte de sus objetivos son promover la cooperación regional, con el fin de lograr un desarrollo integral, autosostenido e independiente; apoyar los procesos de integración de la región y propiciar acciones coordinadas de éstos, y en especial aquellas que tiendan a su armonización y convergencia, respetando los compromisos asumidos en el marco de tales procesos; promover la formulación y ejecución de programas y proyectos económicos y sociales de interés para los Estados Miembros.⁵⁴

Los órganos del SELA son el Consejo Latinoamericano, reunido cada año, el más importante estableciendo las políticas generales a través de decisiones que se aprueban por consenso; la Secretaría Permanente, órgano técnico administrativo, el Secretario Permanente dura cuatro años en su cargo; y los Comités de Acción, órganos de

⁵⁴ Convenio de Panamá Constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), art.5; [http://216.122.62.22/attach/258/default/T023600000397-0-Convenio_de_Panama_\(enero_2006\)](http://216.122.62.22/attach/258/default/T023600000397-0-Convenio_de_Panama_(enero_2006))

cooperación que se crean cuando dos o más estados miembros tienen la intención de promover un proyecto conjunto en un área en específico.

Las principales áreas temáticas de las actividades del SELA son las Relaciones Extrarregionales, que son la evaluación, fomento y diversificación de las relaciones económicas del SELA con otras regiones del mundo; Relaciones Intrarregionales, que contribuyen con la complementariedad y afinidad de procesos de integración subregionales, y las estrategias para el fortalecimiento y facilitación de las relaciones económicas y comerciales entre los miembros, otorgando especial ayuda a países con economías con menor desarrollo; y la Cooperación Económica y Técnica en la que se incentiva el intercambio internacional de experiencia para la reducción de la pobreza, inclusión social y coordinación macroeconómica.

El programa SELA-PYMES favorece el desarrollo de la estructura empresarial pública y privada de los estados miembros enfocándose en diversas áreas: políticas públicas, articulación productiva, internacionalización, innovación y competitividad, financiamiento, emprendimiento, equidad de género y responsabilidad social.

Capítulo V. CONSIDERACIONES FINALES, CRÍTICAS AL TLCAN Y POSIBLES SOLUCIONES.

5.1 Críticas desde el punto de vista económico, social y político.

Comenzaré con lo más evidente que sería el desperfecto del camino por el que va la economía mexicana y el papel que juega el TLCAN en ella. Con la firma del TLCAN se esperaban muchos beneficios: el crecimiento económico del país, mayor eficiencia en la productividad del comercio nacional, se crearían más empleos, incremento en el nivel de bienestar social general, existencia de variadas mercancías de mejor calidad en el mercado interno, mejor distribución del ingreso, disminución de la migración hacia los países del norte, incrementar los niveles de vida de los trabajadores del campo, reducción en el nivel general de precios en el mercado interno; en pocas palabras se manejaba que México sería un país del “primer mundo”. El inconveniente fue la falta de experiencia por ser un hecho sin precedentes, ya que nunca se había intentado una integración económica con tal profundidad donde los miembros tuvieran niveles de desarrollo tan dispares.

Según datos del Banco Mundial⁵⁵ el Producto Interno Bruto nominal, la suma de todos los bienes y servicios finales producidos por un país en un año, de México en 1993 era de 503 963 millones de dólares, el de Estados Unidos era de 6 878 700 millones de dólares; actualmente el de México es de 1 260 914 MDD y el de Estados Unidos de 16 800 000 MDD, es decir, la disparidad es cada vez mayor. En su último informe sobre desarrollo humano de 2014, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,⁵⁶ pone a México en el lugar 71 de 187 países, mientras que Estados Unidos y Canadá están en el 5° y 8° lugar respectivamente.

La competitividad se podría definir como el conjunto de instituciones, políticas y factores, como desempeño económico, eficiencia del gobierno y desarrollo de infraestructura, de un país que determina su nivel de productividad, es decir, la capacidad para atraer y retener inversión y talento. El Foro Económico Mundial, en 2014, pone a México en su lista de los países más competitivos en el lugar 61, Estados Unidos se encuentra en el lugar 3.⁵⁷ La organización Transparencia Internacional mide el índice de percepción de corrupción de más de 180 países, en el año 2010 a Canadá y Estados Unidos los ubicó en lugar 6 y 22 respectivamente, a México en el 98.⁵⁸

Éstos son sólo cuatro indicadores de las grandes diferencias que existen entre los miembros del TLCAN y que son un gran obstáculo para los fines del mismo. Entre estos fines se mencionan dos que

⁵⁵ <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.CD>

⁵⁶ <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-en-1.pdf>

⁵⁷ <http://www.weforum.org/issues/global-competitiveness>

⁵⁸ <http://www.transparency.org/cpi2010/results>

quiero resaltar: reducir las distorsiones en el comercio; y crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios. Entonces cabe la pregunta ¿Se están aplicando bien las acciones para alcanzar los fines establecidos? Los objetivos por los cuales fue creado el TLCAN difieren de los resultados que ha conseguido; la situación parece empeorar para México.⁵⁹

Continuando con cifras del Banco Mundial,⁶⁰ en el año 2012, el 52% de la población de México estaba en situación de pobreza, la mayoría de la población, considerando la información que proporciona el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de la Secretaría de Gobernación, en ese año el país llegaba a los 118 millones de habitantes aproximadamente,⁶¹ eso significaría 61 millones 714 mil mexicanos en estado de pobreza.

Tasa de incidencia de la pobreza, sobre la base de la línea de pobreza nacional (% de la población)

52,3%	2012
51,1%	2010
47,8%	2008
42,9%	2006
47,0%	2005

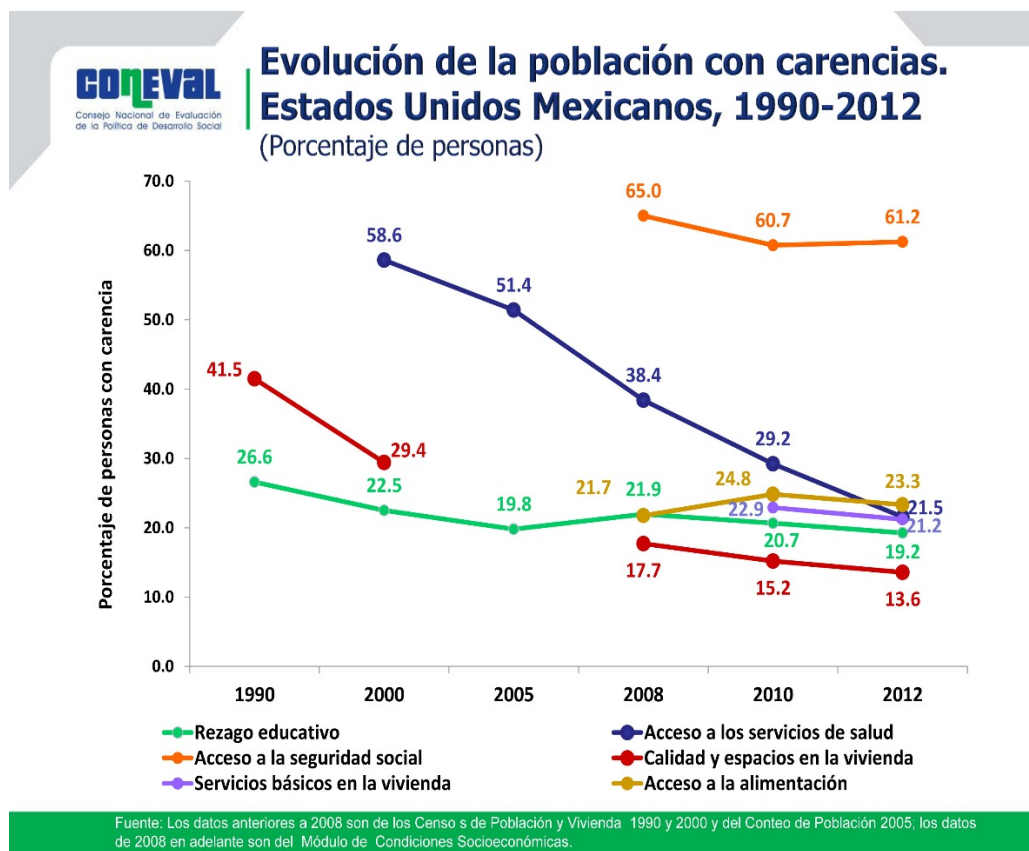
La Ley General de Desarrollo Social indica que para medir la pobreza es necesario tomar en cuenta los siguientes indicadores:

⁵⁹ Toda la información expuesta está actualizada a la fecha de presentación del trabajo de investigación.

⁶⁰ <http://datos.bancomundial.org/pais/mexico>

⁶¹ http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, acceso a los servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.⁶² Según estudios del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) casi todos los puntos, a excepción del acceso a la alimentación, han ido en descenso de 1990 a la fecha.⁶³



De acuerdo con el análisis del CONEVAL muestra que 60.6 millones de personas en México tienen un ingreso inferior a la Línea de

⁶² Ley General de Desarrollo Social, Art 36
http://www.coneval.gob.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/1699.pdf
⁶³ <http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Evolucion-de-las-dimensiones-de-la-pobreza-1990-2010-.aspx>

Bienestar, que equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes, y 71.8 millones sufren carencia de la seguridad social. También el mismo CONEVAL indica el precio de las canastas alimentaria y no alimentaria (que incluye artículos básicos como educación, vestido, limpieza, salud, etc.) a junio 2014,⁶⁴ siendo el monto de \$ 1,225.6 pesos la primera, y \$ 2,518.65 de la segunda, resultando un total de \$3,743.81 gastados al mes por persona; si el salario mínimo es de 67.29 pesos diarios, alguien que gane incluso 2 salarios mínimos no le alcanzaría para la canasta básica personal, mucho menos para mantener una familia; o quitan productos de su canasta básica o compran lo mismo pero en menor cantidad.

El PIB creció en estas últimas décadas pero el poder adquisitivo disminuyó por la inflación, el salario mínimo ha perdido el 78.66% de su poder adquisitivo de 1987 a 2014, según un reporte de investigación del Centro de Análisis Multidisciplinario de la Facultad de Economía de la UNAM.⁶⁵

⁶⁴<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>

⁶⁵<http://cam.economia.unam.mx/el-salario-minimo-en-mexico-de-la-pobreza-la-miseria-perdida-del-78-66-del-poder-adquisitivo-del-salario-reporte-de-investigacion-117/>

CUADRO N°1. Precio de la canasta alimenticia recomendable (CAR) y poder adquisitivo del salario mínimo diario en México. 1987-2014.

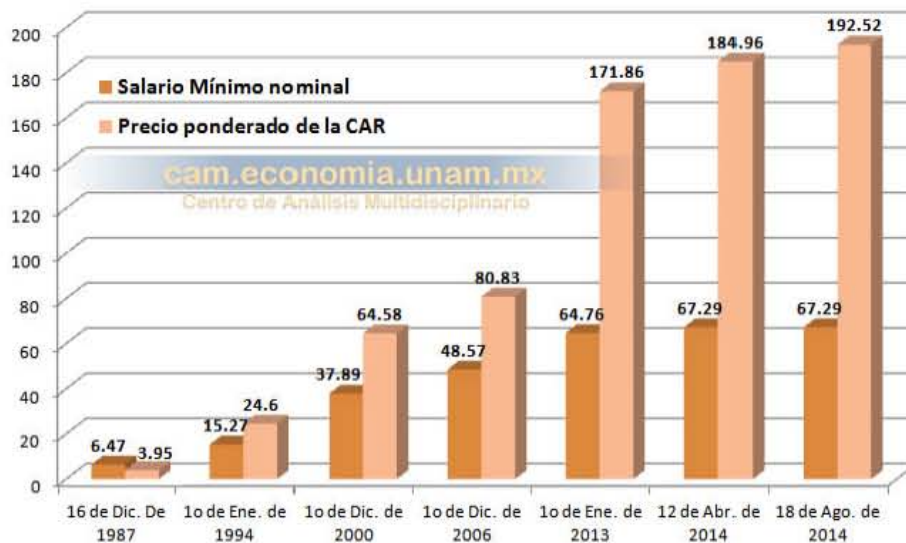
cam.economia.unam.mx

Centro de Análisis Multidisciplinario

Fecha	Salario Mínimo en la zona geográfica "A" (pesos)	Incremento oficial al salario mínimo nominal diario (% acumulado)	Precio diario de la CAR (pesos)	Incremento porcentual acumulado del precio de la CAR	Porcentaje de la CAR que se puede adquirir con un Salario Mínimo	Índice del salario real 1987=100 porcentaje	Poder adquisitivo acumulado 1987-2014 %
1987-Dic-16	6.47	--	3.95	0.00	163.80	100.00	0.00
2006-Dic-01	48.67	652.24	80.83	1,946.32	60.21	36.75	-63.25
2014-Abril-12*	67.29	940.03	184.96	4,582.53	36.38	22.21	-77.79
2014-Agosto-18	67.29	940.03	192.52	4,773.00	34.95	21.34	-78.66

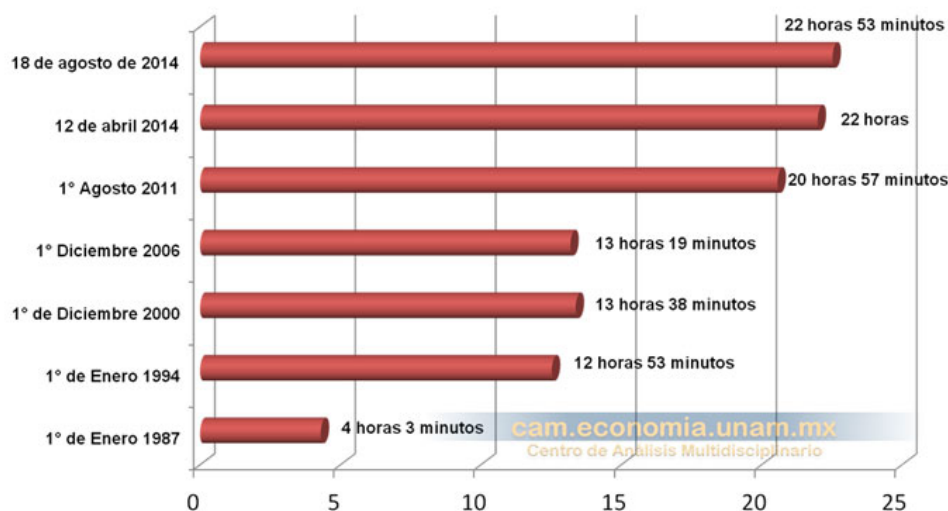
*Salario mínimo vigente a partir del 1 enero del 2014.
Fuente: CONASAMI. Canasta Alimenticia Recomendable CAR. Centro de Análisis Multidisciplinario CAR-UNAM. Mayo-2014.
Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM. Mayo 2014.

Salario Mínimo Nominal Diario vs. Precio (ponderado) de la CAR 1987-2014 (pesos)



Elaborado por Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la UNAM. Agosto 2014.

Tiempo de Trabajo Necesario que una persona tendría que laborar para poder adquirir la canasta alimenticia recomendable. México, periodo 1987- 2014.



Elaborado por el Centro de Análisis Multidisciplinario CAM-UNAM. Septiembre 2014.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2014 se alcanzó la cifra de 13 millones 503 mil mexicanos en el empleo informal,⁶⁶ equivaldría a casi el 30% de la población económicamente activa con empleos sin prestaciones, sin seguridad social, bajas remuneraciones. Y es de cuestionarse el número de trabajos formales que son mal remunerados y de corta duración.

El TLCAN ha sido un error en la materia del maíz y los granos básicos, México se colocó en el primer lugar como importador de maíz en el mundo,⁶⁷ eso debería ser impensable para el pueblo mexicano, ya

⁶⁶ <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/estrucbol>

⁶⁷ El Sol de México, sección Finanzas; Organización Editorial Mexicana, 13 de abril de 2012

que uno de los ingredientes en los que se basa su dieta es el maíz y es un producto originalmente mexicano; es creciente la dependencia alimentaria. Debido a diversos factores como el aumento de la población y la demanda de alimentos de parte de los países en desarrollo, la ausencia de políticas que impulsen y apoyen la producción agrícola, el cambio climático, por consiguiente la producción de biocombustibles para contrarrestar ese efecto, etc., ya no sólo afecta la subida de precio del maíz, también del pollo, carne, azúcar, leche, huevo, por lo tanto el pan también, haciendo vulnerable a México ante la volatilidad de los precios internacionales.

La dependencia productiva, comercial y financiera es cada vez mayor. El 80% de las exportaciones de México las recibe EUA, aunque México tenga estabilidad económica y fiscal, la tiene bajo la sombra del vecino y no independientemente, el crecimiento de México está muy atado a si la economía de EUA va a seguir extendiéndose o no, depende de los efectos provenientes del mercado del país del norte.

Pero también hay otros puntos como el retraso que tiene México en infraestructura, la tecnología de muchas empresas en México no puede competir con las de Estados Unidos y Canadá quedando en desventaja productiva, incluso las industrias y empresas que se mantienen de pie ven limitadas su expansión y desarrollo productivo.

Y todo esto es bajo la sombra del actual modelo económico basado en el libre mercado que prioriza la maximización de los ingresos totales, parece ser que el fin justifica los medios, esto provoca el aumento de la desigualdad en la distribución del ingreso; siempre ha habido diferencias pero el sistema actual las magnifica ampliamente,

polarización que con el paso del tiempo en lugar de matizarse se intensifica, no es posible que además de crecer muy poco, lo poco que se crece se distribuye mal, de que se distribuya bien también depende el buen desempeño económico de un Estado. Entonces no se puede dejar el camino libre al capitalismo, no sobre nuestro futuro sin tener genuinos gobernantes, no ocupando uno de los primeros lugares mundiales en corrupción, eso en nuestra nación sería peligroso.

El dinero de todo el poder económico puede distorsionar la democracia; la avaricia de empresas transnacionales que afectan la producción de alimentos en el país, por ejemplo los centros comerciales, que son puntos de venta de donde sale la mayor parte de los productos a las manos de las familias mexicanas, y hacen competir esas mercancías mexicanas con otras mercancías importadas de menor precio pero de mucho menor calidad, prefiriendo el consumidor estas últimas por su menor costo.

Los vínculos entre las grandes compañías y los legisladores locales y federales para promover leyes a su favor; un ejemplo es el escándalo por supuestos sobornos de parte de la cadena Wal-Mart a funcionarios mexicanos, o el de las mineras canadienses en México que contaminan, pagan sueldos bajísimos y afectan comunidades indígenas. U otro caso el de los empresarios dueños de las industrias comercializadoras de semillas y granos de maíz, que con la ambición de mayores ganancias podrían estar dispuestos a usar maíz barato transgénico en vez de pagar precios justos por un maíz limpio de alta calidad producido por los campesinos mexicanos. También hace falta que nuestro Gobierno imponga o les regule a las mercancías

consideraciones mínimas de calidad y seguridad apegadas a estándares internacionales.

El sistema neoliberal busca la riqueza pero no el bienestar. El objetivo es: “¿cuánto más se puede ganar?”, sin respetar los ciclos de la naturaleza, y sin distribuir equitativamente las ganancias; de hecho las sequías o inundaciones causadas por el cambio climático y la sobreexplotación de los recursos naturales es una de las razones por el alza de precios de los alimentos básicos.

Si un propósito de la integración económica es tener seguridad para hacer frente a terceros países y otros bloques económicos en el comercio globalizado, no habría porqué estar lidiando con tus mismos socios, con los mismos miembros. El TLCAN no otorgó una real integración ni un crecimiento equitativo de la economía nacional. Y a pesar de no tener la culpa de todos los problemas de México, sí se buscaba una mejor situación de México con él y la realidad es diferente.

Pérdida de ventas, disminución de los precios exportados, disminución de las ganancias, pérdida de participación en el mercado, caída del ingreso familiar. La conclusión es simple: si el objetivo del TLCAN no se ha logrado, entonces ¿de qué sirve el TLCAN?

Ahora enfoquemos nuestra vista hacia el aspecto social de estas consecuencias. Las ventas transnacionales han aumentado, así como las exportaciones, eso no se niega, hay claros ganadores, ahí están ejemplos de grandes empresas como Bimbo o Maseca, pero ¿Cuáles son los indicadores cualitativos para contrastar estas políticas internacionales? Tenemos indicadores cuantitativos pero ¿cuál es el

impacto verdadero que todo esto ha ido generando? Las decisiones políticas se traducen en porcentajes, y ya las mostré. La clase media ha venido desapareciendo en las últimas décadas. Los beneficios se acumulan desproporcionadamente en una pequeña cantidad de gente. Los sectores sociales son los sectores más vulnerables, ellos son los perdedores.

El motivo de la creación del TLCAN estaba dirigido más para el beneficio de las transnacionales, que para la gran mayoría de la población mexicana, es en aquellas, que sin tener compromisos sociales, ni nacionales de producción, donde se centraliza el crecimiento económico; la buena administración de la macroeconomía del país no ha sido capaz de detener el deterioro de las condiciones precarias de la población, los resultados del Tratado han sido lamentables en el ámbito social, a los pobres se les han negado las condiciones y circunstancias propicias para su adecuado desarrollo personal y ahora pareciera que es más redituable unirse al crimen organizado que dedicarse a la agricultura.

El tema migratorio es delicado también; con la construcción de muros fronterizos e imposición de visas restrictivas para los dos países del norte; y la tibia defensa del Gobierno mexicano de sus coterráneos ante la política inmigratoria de Estados Unidos, es muy desatinado culpar a 6.8 millones de trabajadores indocumentados mexicanos de los principales males de un país con una población de 319 millones de personas.

Entre los fines incluidos en el TLCAN se encuentran los siguientes: reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación

entre sus naciones; preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público; y proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores; al parecer no se ha cumplido lo que se pactó, no aplicado adecuadamente por lo menos. Y lo peor es que aún no se ha podido encontrar una solución de fondo.

Ya se mencionó el problema de las importaciones y exportaciones de México y el de la influencia del poder económico. Esto vuelve desventajosa la situación del país con respecto a sus relaciones internacionales, desfavorable en varios niveles, sobre todo como reafirmación de la dependencia de México hacia Estados Unidos en materia de comercio. Y se está así porque el gobierno de México lo ha permitido.

Las reformas que hacen nuestros legisladores son positivas pero insuficientes, son reformas fallidas, orientadas a aligerar las consecuencias pero no a cambiar las bases. No es que las leyes no sirvan de nada, pero se quedan limitadas cuando en su ejecución se deja a un lado la justicia y se politizan los asuntos; a la política actual la mueve más los intereses, la economía (o la presión) que la ideología; la relación entre el dinero y la política es actualmente uno de los problemas más graves del gobierno democrático, se debe tener en cuenta la intrusión del dinero en la política para evitar los retrocesos en la democracia.

Los políticos en vez de ser los encargados de hacer valer la voluntad del pueblo se han convertido en los que mandan e imponen sus propios intereses por encima del bienestar social. No es tan común que haya gobernantes que ofrezcan apoyar los intereses verdaderos de

quienes los eligieron. Se presenta una crisis de representación popular y una pérdida de credibilidad en la política del país, sin olvidar la falta de coordinación en las instancias del gobierno. Se debe cambiar esto reafirmando la supremacía de la democracia sobre el poder monetario o personal.

Concluiré con un comentario dirigido en un ámbito más internacional. El TLCAN siendo una de las etapas de la integración económica es elemental que tienda a ser una integración económica completa. Si se queda como está se vería estancada en el pasado con todo el cambio de la globalización. Es necesario que llegue a ser completa. Los tratados de libre comercio se firman con ese objetivo, la diferencia radica en qué tan dispuestos están los países a lograrlo. Si desde un principio el TLCAN no apostaba por una mayor integración, entonces EUA ha sido egoísta y ventajista desde un principio.

Todo lo antes mencionado es prueba de que los países del TLCAN ni estaban en condiciones de integrarse, ni parece ser que tengan la voluntad de hacerlo en un futuro cercano. En el caso que el TLCAN vaya por buen camino, ¿por qué la tardanza en una mayor integración?

5.2 Propuestas y posibles soluciones.

Primeramente lograr el autosostenimiento e independencia económica, impulsando el desarrollo del mercado de manera más

competitiva y ordenada para todas las partes, animar a las empresas a crear empleo, fomentar tanto la inversión privada nacional como la extranjera pero privilegiando la nacional, quitar trámites burocráticos para dinamizar las exportaciones, incentivar las importaciones sin descuidar al mercado interno laboral (salarios competitivos crecientes).

Mejorar la calidad del empleo para aumentar la capacitación e innovación tecnológica; transformar la estructura productiva para que haya una diversificación de la economía y así producir bienes de mayor valor agregado; estimular a las micro, pequeñas y medianas empresas para el fortalecimiento del tejido productivo, mejorar el acceso al crédito y servicios financieros e incrementar su internacionalización.

Lo segundo sería garantizar la soberanía alimentaria y el acceso a alimentos nutritivos y orgánicos, estableciendo una política de largo plazo enfocada en el desarrollo sostenible del sector agropecuario generando cambios radicales. Habiendo tantos millones de pobres se debe apostar por la autosuficiencia agrícola y ganadera. Ofrecerles apoyo a los agricultores, animarles a sacar productos de alta calidad y buscar nuevas oportunidades de desarrollo, capacitación técnica y asesoría empresarial, incluyendo el fomento de visión de comercio exterior y apoyos reales en nuevos mercados de comercialización.

El gobierno debe reintegrar a los pequeños y medianos productores del sector agropecuario a las cadenas productivas, ellos deben contar con técnicas avanzadas en el cultivo con modelos de producción que requieran menos agroquímicos y energéticos haciendo hincapié en una agricultura respetuosa del medio ambiente, y sin los transgénicos que el gobierno mexicano pretende autorizar a compañías

como Monsanto o Du Pont (que la Unión Europea no se los ha permitido por nocivos). Los recursos deben estar bien orientados, el costo de estas medidas será alto pero valdrá la pena al garantizar un suministro estable y suficiente de alimentos a precios accesibles para el pueblo como consumidor.

Uniendo las dos ideas anteriores, vendría la competitividad; ya no sólo se contempla el abastecimiento interno, también las exportaciones. La política de desarrollo rural, fomentará iniciativas para ayudar a los agricultores a reestructurar sus explotaciones, diversificar su producción y mejorar la comercialización de sus productos en otros países.

Todo esto teniendo en cuenta la ideología en donde uno ve las posibilidades de cambio para integrar un bien común en un sistema que por ahora no ha convencido a nadie, rompiendo con paradigmas que se mueven por el mayor consumo a costa del medio ambiente y los más desfavorecidos. La industria tiene todo el derecho a ganar dinero, nadie cuestiona eso, su ética es lo que creo debe ser vigilada de cerca. Lo que las compañías están haciendo podría no necesariamente ser en beneficio de la población. El Gobierno debe hacer valer su papel como una fuerza equilibradora del tablero del juego aplicando límites a los impulsos expansivos de empresas y ejercer su función regulatoria e impositiva con multas millonarias por subir precios injustificadamente. Los factores humanos deben estar por encima de los económicos.

Pasando a una esfera más social es indispensable acudir a los derechos económicos, sociales y culturales, éstos son los derechos legales y socioeconómicos que todo individuo en sociedad ha de gozar,

entre estos se incluyen el derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia; a una vivienda digna; al trabajo, libre elección del empleo y a las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; a una alimentación adecuada; al medio ambiente; a la salud. Deben ser garantizados y protegidos por todo gobierno que tenga respeto por el Estado de Derecho.

En el ámbito internacional, México ha firmado Tratados donde se compromete a la construcción de condiciones que aseguren el ejercicio de los Derechos Humanos, el más importante ha sido el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, que está contenido en la “Carta Internacional de Derechos Humanos”, Acuerdo que fue adoptado por los países de las Naciones Unidas (EUA lo firmó pero no lo ratificó, por lo que se asumen menos obligaciones jurídicas). En su texto vienen consagrados y establecidos derechos muy específicos entre ellos el derecho al trabajo en su artículo 6°, derecho a la seguridad social en el art. 9°, el derecho a un nivel de vida adecuado en el art. 11, derecho a la salud en el art. 12.

En el ámbito local, estos derechos vienen plasmados en la Constitución Política federal, en los primeros artículos, sobre todo en el 1° (derechos fundamentales), 3° (derecho a la educación), 4° (derecho a la salud), 5° (libertad de trabajo), 25, 26 (planeación del desarrollo y sectores que intervienen) y el 123 (derecho al trabajo y seguridad social).

Existe una Tesis de la SCJN del año 2013, donde expresa la obligatoriedad del respeto a los Derechos Humanos para el ámbito interno desde un punto de partida internacional, destacando el

trascendente lugar que le da el máximo órgano judicial de este país a esos derechos. Y la más reciente de 2014, que se pronuncia en favor de los Derechos Humanos sin precisar jerarquía entre la Constitución y los Tratados internacionales.

DERECHOS HUMANOS. LOS TRATADOS INTERNACIONALES VINCULADOS CON ÉSTOS SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES DEL PAÍS, PREVIAMENTE A LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.

En el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos los Estados, históricamente, son los principales responsables de velar por que los derechos humanos de los ciudadanos sujetos a su soberanía sean respetados cabalmente en su espacio territorial, de donde se infiere la fórmula tradicional de que el ámbito internacional de protección tiene solamente una función "complementaria". Esto es, la efectividad de un convenio internacional radica en que los propios Estados parte actúen de buena fe y que, voluntariamente, acepten cumplir los compromisos adquiridos frente a la comunidad internacional, en el caso concreto, los relativos a la protección y/o defensa de los derechos humanos de sus gobernados. Esta afirmación se conoce con el aforismo *pacta sunt servanda* -locución latina que se traduce como "lo pactado obliga"-, que expresa que toda convención debe cumplirse fielmente por las partes de acuerdo con lo estipulado y en términos del

artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Ahora bien, de la interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 4o. de la Ley sobre la Celebración de Tratados, se advierte que tanto la Constitución como los referidos tratados internacionales son normas de la unidad del Estado Federal cuya observancia es obligatoria para todas las autoridades, por lo que resulta lógico y jurídico que dichos instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país, con énfasis prioritario para aquellos vinculados con derechos humanos, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), sean de observancia obligatoria para todas las autoridades del país, previamente a la reforma constitucional de 10 de junio de 2011. Sobre el particular, destaca que la razón por la cual se modificó nuestro marco constitucional en junio de 2011, no fue para tornar "exigibles" a cargo de nuestras autoridades estatales la observancia de los derechos humanos previstos en los tratados internacionales, toda vez que, se reitera, dicha obligación ya se encontraba expresamente prevista tanto a nivel constitucional (artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), como a nivel jurisprudencial; así, como esta Primera Sala ha sustentado en diversos precedentes, dicha reforma, entre otros objetivos, tuvo la inherente finalidad de fortalecer el compromiso del Estado mexicano respecto a la observancia, respeto, promoción y prevención en materia de derechos humanos, así como de ampliar y facilitar su justiciabilidad en cada caso concreto, a través del denominado sistema de control convencional.⁶⁸

⁶⁸ Tesis 1a. CXCVI/2013, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. PARA DETERMINAR SU CONTENIDO Y ALCANCE DEBE ACUDIRSE A AMBAS FUENTES, FAVORECIENDO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.

Acorde con lo sostenido por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.) (*), las normas de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se relacionan entre sí en términos jerárquicos, ya que se integran al catálogo de derechos que funciona como un parámetro de regularidad constitucional. Por tanto, cuando un derecho humano esté reconocido tanto en la Constitución Federal, como en los tratados internacionales, debe acudir a ambas fuentes para determinar su contenido y alcance, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en el entendido de que cuando exista en la Constitución una restricción expresa al ejercicio de un derecho humano, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional.⁶⁹

Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXI, Materias Constitucional, Común, Junio de 2013, P. 602.

⁶⁹ Tesis 1a. CCCXLI/2014 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XI, Materias Constitucional, Octubre de 2014, P. 601.

Es ésto precisamente lo que expresa el principio pro persona, uno de los pilares del Derecho, entre otros subprincipios manifestados directamente de éste (como “*in dubio pro reo*” aplicado en el Derecho Penal). En este sentido, las autoridades mexicanas deben velar por los principios que ya están consagrados en las leyes y no impedir el correcto ejercicio de los derechos sociales. La gente debe saber a qué tiene derecho y cómo puede acceder a ello. No encuentro una justificación social y real para seguir manteniendo la situación como está, los derechos de las personas no deben subordinarse a la política, más bien ésta debe ser solamente el instrumento público mediante el cual se logren los resultados perseguidos, el fin último es el ser humano y no el capital, el dinero o el gobierno.

Los factores que propician la inestabilidad social son la inequidad de ingresos, un gobierno endeble y bajos niveles de seguridad; sin olvidar que la actual crisis social golpea la economía del país convirtiéndose todo en un círculo vicioso. Por eso el cambio no viene solamente de un asunto de ingresos y oportunidades económicas, es también de servicios públicos; es todo un suceso integral. Se tiene que ir más allá de lo económico para superar la desigualdad. Se debe de dar a la política social un alcance más completo en beneficio de toda la población y no sólo un sector. El punto no es estar tampoco en contra de que las personas pudientes agranden su patrimonio, más bien es estar a favor de que los pobres tengan mayores oportunidades que hagan revertir su condición de marginados y evitar así que, éstos sean vulnerables ante las ofertas perniciosas de quienes operan fuera de la ley. Para alcanzar el bienestar general, la sinergia debe ser entre las fuerzas políticas y las fuerzas productivas y no nada más de un lado.

De ser necesario adaptar la ley cuando demuestre ser poco eficiente. Que el gobierno otorgue los derechos y posibilidades que le permitan realizarse a cada individuo y al país desarrollarse. Pero este tema es acerca de generar programas y estrategias encaminadas a su implementación y no para que se quede solamente en los Códigos, se necesita que el derecho a una vivienda digna se materialice en paredes y metros cuadrados, que el derecho a un trabajo bien remunerado se convierta en mayor calidad de vida para las familias, y así conseguir satisfacer las necesidades reales de las personas; es decir, que lo plasmado en la ley resulte útil y provechoso para la realidad social.

La creación de mejores empleos, estables y bien remunerados, que ofrezcan buenas perspectivas profesionales, implicando estrechamente los derechos sociales al modelo de desarrollo económico favoreciendo una redistribución productiva con equidad con una recaudación efectiva de impuestos y buena gestión gubernamental. Además de eso, muy importante, trabajar alrededor de la educación de calidad como elemento indispensable para mejorar los niveles democráticos y vincularla con la vocación, la certificación de habilidades y capacitación con las necesidades del mercado laboral; para que éste sea eficiente, la distribución del talento en el país necesita ser justa y se otorguen oportunidades de progreso para los jóvenes.

Una vez realizada la transición de la escuela al trabajo, deben existir incentivos suficientes para que tanto los empleados como los patrones inviertan en capacitación a lo largo de la vida laboral; contar con un programa de Responsabilidad Social que fomenta un sueldo justo. Esto significa un crecimiento económico con inclusión social.

Para hacer los cambios anteriormente dichos se debe ver quiénes son los que tienen esa responsabilidad, y que los mismos tomen una actitud congruente con sus atributos y poner en marcha lo necesario para corregir el camino y mejorar; se requiere tomar una decisión enérgica. Que el Estado sirva a sus gobernantes y que efectivamente exista un Estado de Derecho sólido y estable, sin Estado de Derecho no es viable la democracia. Pero antes de llevar a cabo los proyectos o planes, antes de crear nuevas instituciones se deben recordar los objetivos por los que se trabaja y que no sean meras palabras vacías. Estos cambios favorecen un entorno de libertad y de justicia de manera más eficaz, transparente y democrática. Lo único que se sacrificará es la mezquindad, la inconsciencia, el egoísmo y la ambición del poder en un sentido de acción colectiva.

A continuación me enfocaré en el medio internacional para plantear dos posturas que puede tomar México frente a los países vecinos del norte y los del sur. En este mundo globalizado la integración es un imperativo no una opción. Estados Unidos siempre será nuestro vecino; es un país que está ahí y siempre estará ahí, se debe replantear esa alianza y no depender de ella. La política de EUA siempre ha sido invasiva y de conquista, EUA es especialista en no querer asumir realmente sus responsabilidades con el planeta y los que viven fuera de su territorio, si México se lo permite seguirá igual. Al final de cuentas la mayor responsabilidad es de México y su política externa. He ahí la importancia de renegociar el TLCAN en los puntos más vulnerables para México, con la participación de, y sin distinción alguna, los ciudadanos y las organizaciones empresariales, ciudadanas y sindicales al emitir su opinión.

Pero esas negociaciones están destinadas al fracaso si primero no se reconocen los reales contrastes que existen entre los tres países miembros; si no se contempla una integración basada en una verdadera cooperación internacional; y lo más importante, si no son hechas por un gobierno democrático, fuerte, capaz y decidido a renegociar mejores términos a favor de todos los mexicanos.

En este sentido la Unión Europea constituye un modelo a seguir para hacer frente a los problemas que puedan surgir de la tendencia a la integración regional y las diferentes transformaciones originadas por el proceso de globalización. La UE tiene una importancia considerable debido a que es la única comunidad que ha pasado por un proceso de integración completo y con éxito hasta la actualidad, el cual es considerado como el paradigma capaz de explicar la realidad que en nuestros días se hace presente en todos los países.

Haciendo un recuento de las particularidades de la UE y un juicio comparativo con lo que podría ser la zona del TLCAN, para tomarlo como ejemplo, son esenciales varias observaciones:

- La existencia de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, protegiendo a la clase trabajadora, adoptada en 1989.
- La creación de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, que además de ayuda financiera, contribuyen a determinar con mayor precisión las responsabilidades de los Estados miembros y de la Comunidad en todas las

fases: programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control.

- La función de control político del Parlamento Europeo sirve para evitar que las instituciones se sometan a los mandatos de algún gobierno en específico o de los gobiernos en general.
- La función legislativa del Consejo de la Unión Europea; con el derecho de iniciativa ciudadana, la firma de un millón de ciudadanos puede pedir a la Comisión, mediante el Consejo, que presente una propuesta en específico.
- El Comité Económico y Social Europeo; el organismo auxiliar que representa los intereses de los distintos grupos económicos y sociales de Europa ante la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo. Permite a los representantes de grupos de la sociedad civil que puedan expresar oficialmente su opinión sobre las cuestiones relacionadas con la UE a través del mismo Comité. Están divididos en tres grupos; Empresarios, Trabajadores y Actividades diversas (agricultores, movimientos ecológicos, comunidad científica y pedagógica, familias, industrias, economía social, artesanos, profesiones, consumidores).

- El Banco Europeo de Inversiones financia proyectos de inversión de la Unión con el fin de contribuir al desarrollo equilibrado y constante del territorio comunitario a través de la integración económica, también apoya a las empresas pequeñas y medianas mediante el Fondo Europeo de Inversiones, que les concede garantías y fondos de capital con la misión de ayudarlas. Trabaja sin fin de lucro.
- El Comité de las Regiones agrupa y representa a las autoridades regionales y locales, que pueden manifestarse en el seno de la Unión para velar por el respeto de la identidad y las prerrogativas locales y regionales. Esos alcaldes y gobernadores conocen de manera directa cómo repercute la legislación de la Unión a la vida diaria de sus ciudadanos.
- El Defensor del Pueblo Europeo investiga y responde a las denuncias y quejas recibidas por parte de toda persona que resida en la UE y se considere víctima de un acto relacionado al mal funcionamiento de las instituciones, organismos, agencias u oficinas Comunitarias, en el que éstas no hayan respetado los principios de una buena administración, hayan violado la ley o vulnerado los Derechos Humanos.

Sin instituciones como las de la UE, para buscar resultados útiles y concretos, México no tiene oportunidad de reducir la desventaja que tiene con EUA, es por eso que una de mis mayores propuestas es la creación de organismos en conjunto con nuestros socios Canadá y Estados Unidos de América para lograr un beneficio real en torno al TLCAN, un beneficio que sea para los tres países de igual manera:

- 1) El establecimiento de Fondos Estructurales ayudando financieramente al miembro más débil pero precisando la responsabilidad de cada Estado, principalmente de quien recibe ayuda, en el buen manejo de dicho apoyo.
- 2) Instituir un Comité Económico y Social, que represente los intereses de diferentes grupos económicos y sociales frente a los temas relacionados con el TLCAN.
- 3) Constituir un Comité de las Regiones, donde se tome en cuenta a las autoridades regionales y locales para representar a los agricultores; los micro, pequeños y medianos empresarios; y en general a todos los ciudadanos que se puedan beneficiar (o en caso contrario perjudicar) de la normatividad del TLCAN. Y de esa manera no solamente las grandes compañías sean las que se muevan libremente en este campo.
- 4) Que el Banco de Desarrollo de América del Norte haga un mayor esfuerzo para crear mecanismos para un financiamiento equitativo entre México-EUA. Que a los dos países se les facilite de igual manera la obtención de créditos y aprobación de sus proyectos, y que el criterio

establecido para fijar las tasas de intereses sea acorde al nivel de desarrollo económico de cada nación.

Todas las transformaciones y mejoras del Estado señaladas al principio de este subcapítulo se deben ejecutar de manera conjunta, cumpliéndolas en el caso de México como nación soberana y como miembro integrante del TLCAN. Por tal razón es indispensable que dentro del marco del TLCAN se dé prioridad al establecimiento de las instituciones recién mencionadas. Ahí tendrán cabida los progresos e innovaciones que el país necesita para no quedarse rezagado en el espacio de la globalización.

Ahora bien, formulemos otro tipo de globalización, en donde se parta de la solidaridad con los países que más necesitan de ayuda para desarrollarse a la par de los países más avanzados, por un mayor control social del capital y bienes de cada nación y afirmando la valoración de la dignidad del ser humano.

México puede perder la oportunidad de crecer económicamente si corre el riesgo de aislarse políticamente, debe voltear la mirada hacia Latinoamérica y su necesidad de unión para no ser influenciados por procesos que perjudiquen su economía y, al contrario, poder actuar con otros polos del poder mundial para representar un contrapeso político, económico y cultural. La integración es un ideal posible de realizar pero no está al alcance de la mano ni a la vuelta de la esquina más bien es como un reto y una oportunidad que debe ser cuidadosamente controlada políticamente; aplicando una nueva ideología que valore el

comercio mundial equitativo y la inversión que ayude a una clase media floreciente, no tan sólo a una mayor riqueza nacional total.

Pasarán muchos años para cristalizar este esfuerzo. América se está construyendo poco a poco, por sectores. La globalización nos está empujando a crear estructuras mundiales de supragobierno en base a la tecnología y el comercio. En un largo proceso pero sostenido dejar atrás una Latinoamérica de pobreza, violencia y marginación, y convertirla en una más humanitaria llena de oportunidades de igualdad mediante un modelo de producción y consumo menos demandante de recursos naturales en un clima de reciprocidad a favor de mejorar la vida de los pueblos.

Aunque cada país es responsable de su propia política, se pueden acordar objetivos comunes y aprender de la experiencia de los demás. Sin que cada país deje de conservar sus tradiciones, preservar la diversidad de culturas y coincidir en una cultura en común generando elementos de identificación y lazos espirituales de su común historia, y poder crear una comunidad en una convivencia social armónica sin perder las expresiones propias de identidad de cada nación. La lengua es una ventaja para nosotros, sólo 3 lenguas oficiales en Norteamérica en comparación con Europa en donde hay 24 lenguas oficiales.

Al igual que la UE en sus inicios, Latinoamérica debe tomar en cuenta el fortalecimiento de su unión para hacer frente a los demás bloques mundiales. México podría aprovechar la experiencia por la que está pasando Europa para aprender (de hecho el error de la UE fue lo contrastante de las economías de sus países. Ej. Grecia, Irlanda, Portugal, España – Alemania). Ahora más que nunca, por encontrarse

en una situación sin precedentes es cuando se debe unir Latinoamérica creando a una cooperación económica más estrecha. Tomando en cuenta la velocidad de las relaciones en la globalización y los errores y aciertos cometidos por la UE se podría acelerar el proceso de integración en América Latina.

Cerrando todas estas ideas con una reflexión, señalando que México necesita encontrar la capacidad para diseñar acciones concretas, orientadas a favorecer condiciones de equidad social, económica y ambiental; de democracia; y de diálogo intercultural entre distintos actores: Gobierno, Organismos Internacionales, organizaciones Civiles, Pueblos Indígenas, Partidos Políticos, entre otros.

5.3 Control constitucional de Tratados Internacionales en México.

El mayor problema con el TLCAN radica en la manera en que, si bien no va en contra de la letra y el sentido de la Constitución, tampoco hay conformidad del Tratado con lo estipulado en la Carta Magna en cuanto a que existe una contradicción cuando se aplica en la realidad, es decir, el problema no es sólo teórico, sino también de índole práctico. Es por eso que surge la idea de un instrumento jurídico que pueda servir para la protección de normas fundamentales en México, en

futuros Tratados que suscriba el Estado Mexicano, evitando que la impartición de justicia sea motivo de responsabilidad internacional.

Mi punto de partida es lo que en la doctrina y jurisprudencia internacionales se conoce como Principio de Primacía del Derecho Internacional, que implica la preferencia del Derecho internacional sobre el Derecho interno, en virtud de las obligaciones asumidas por el Estado. La consecuencia del axioma en cuestión puede ser enfocada bajo una obligación para el Estado que aprueba un Tratado Internacional y que se traduce en el deber de modificar las leyes necesarias que aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Esto se relaciona con los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, del cual México es parte, tales preceptos hablan del Principio de Buena Fe: "*Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe*", y "*un Estado Parte en un tratado no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento del tratado*".

Por lo tanto, el Derecho interno, incluida la Ley Fundamental, no puede invocarse como justificación del incumplimiento de las obligaciones derivadas de un compromiso internacional respecto del cual el Estado haya manifestado su consentimiento en supeditarse. Si lo hiciera caería en un acto ilícito, hablando internacionalmente. Y como ya lo he mencionado anteriormente sería un grave error colocarnos en una posición de incumplimiento en el ámbito internacional, lo cual nos lleva a plantearnos la forma de evitar los conflictos que pudiera suscitar

el control a posteriori de la constitucionalidad de los tratados internacionales, en sede judicial.

El Principio de Primacía del Derecho Internacional no sólo lo ha reiterado la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial más importante de las Naciones Unidas, y su antecesora la Corte Permanente de Justicia Internacional, sino también los países de la Unión Europea, cuyo valor, radica en mostrarse como un parámetro en el tipo de relaciones que actualmente se dan y aumentarán en el futuro del mundo globalizado, el cual exige la cooperación en varias materias que antes se regulaban exclusivamente en el Derecho interno.

Como bien expresa el artículo 133 constitucional, los Tratados Internacionales son, junto con la Constitución, Ley Suprema de la Unión. Pero para evitar conflictos de resolución a partir del principio de supremacía constitucional, empezaría proponiendo una adición al mencionado artículo para que sea más acorde a todo el planteamiento del tema y se facilite su aplicación en el ámbito jurídico internacional.

El texto actual del artículo 133 de la Carta Magna es el siguiente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Entonces, la modificación del texto del artículo quedaría como sigue:

Artículo 133. Esta Constitución, todos los Tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la Constitución, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Los Tratados sólo podrán ser derogados, modificados o revocados en la forma que se establezca en los mismos o según las normas generales del Derecho Internacional.

La norma que regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para modificar la Constitución es el artículo 135 de la misma, donde se reconoce expresamente que la Constitución puede ser reformada o adicionada siguiendo ciertos requisitos y formalidades.

- a) El Presidente de la República presenta la iniciativa de reforma constitucional ante el Pleno de la cámara de origen y se turna a comisiones.
- b) La o las comisiones competentes estudian el asunto y elaboran y aprueban el dictamen.
- c) Se presenta el dictamen ante el Pleno de la cámara de origen.
- d) Lectura, discusión y aprobación en la cámara de origen del proyecto de decreto de reforma constitucional, por voto de las

dos terceras partes de los presentes. Se remite a la Colegisladora la minuta correspondiente.

- e) Se presenta la minuta con proyecto de decreto de reforma ante el pleno de la cámara revisora. Se turna a comisiones para efectos de su estudio y dictamen.
- f) La o las comisiones dictaminadoras analizan, discuten y aprueban el dictamen y lo presentan ante el pleno de la cámara revisora.
- g) Se remite la minuta con proyecto de decreto a los congresos locales de los 31 estados de la República, para su aprobación.
- h) Las legislaturas de los estados aprueban la minuta con proyecto de decreto, siguiendo al efecto el procedimiento y las formalidades que establezca su constitución y leyes reglamentarias locales, específicamente para las reformas a la Constitución General de la República.
- i) Remiten su acuerdo aprobatorio a alguna de las cámaras del Congreso de la Unión.
- j) La cámara que cuente con el número de acuerdos aprobatorios suficientes de las legislaturas de los estados (la mitad más uno) hará el cómputo y declaratoria de Reforma Constitucional.
- k) La cámara revisora de la Declaratoria de Reforma Constitucional la aprueba y remite el asunto al Ejecutivo para efectos de su promulgación y publicación.
- l) El Poder Ejecutivo publica la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados.

Por tanto, se concluye lo recomendable de incluir un control de constitucionalidad de tratados internacionales previo a la ratificación de la Cámara de Senadores, adecuándola a las necesidades y realidades del Estado mexicano de cara a sus compromisos internacionales. Su sede normativa sería, por supuesto, la propia Constitución.

Observemos la posibilidad de dotar al ordenamiento constitucional de un nuevo mecanismo que perfeccionará y mejorará la defensa del propio sistema jurídico, incorporándose al conjunto de recursos que ya contempla nuestra Ley Fundamental. Tomando en especial atención el medio social mexicano con el fin de hacer las adaptaciones necesarias y contextualizar a esta figura jurídica que se añadiría a la Constitución. Permitiéndole al legislador un margen de mayor actuación sin necesidad de desfigurar los actuales medios de control constitucionales al ampliar sus supuestos de activación.

La incorporación de un medio de control a priori, tratando la compatibilidad constitucional de los tratados internacionales firmados por nuestro país sería de mucha ayuda a la impartición y procuración de justicia, pues supondría la confianza de la aplicación de las normas internacionales convenidas, y no despertarían duda alguna respecto de la constitucionalidad de sus contenidos.

Como punto extra, recalco que la participación en el proceso de ratificación de un órgano distinto al Ejecutivo y Legislativo, como lo es el Poder Judicial, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dotaría de mayor legitimidad a los tratados internacionales suscritos por el Presidente de la República. Esto se justifica con la división de Poderes, que es la principal limitación interna del Poder público, cuyo

complemento es la limitación externa que implica el respeto de los derechos fundamentales, a través de las garantías que establece la Constitución.

Es el Estado quien debe garantizar el acceso a la justicia, no sólo como servicio público, sino como garantía de convivencia armónica y de desarrollo social. El papel que desempeñan los tribunales del país en general radica en garantizar a ciudadanos el derecho a la tutela jurisdiccional y en especial la Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo tribunal del país, debe garantizar su hegemonía y el derecho a acceder a un órgano con ese carácter que resuelva cuestiones de justicia constitucional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el intérprete final de los principios y valores contenidos en la Carta Magna y en ese sentido, juega para los ciudadanos el papel de guardián de las garantías contenidas en la Constitución.

Debe destacarse la importante labor que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la emisión de resoluciones que inciden de manera directa e inmediata en el escenario de la realidad social, tales como garantizar el ejercicio de las libertades y el goce de los derechos fundamentales, o la real y efectiva aplicación de los tratados internacionales, para lo cual resulta necesario atender en su conjunto a las circunstancias sociales, económicas y culturales que imperan en un momento determinado.

En este sentido, la inserción de un mecanismo de control constitucional de los tratados internacionales previo a su aprobación por parte del Senado de la República ciertamente perfeccionaría el régimen normativo de protección y salvaguarda de la Constitución, evitaría la

vinculación jurídica de México en el ámbito internacional sin antes proceder a las reformas o modificaciones del texto constitucional para prevenir las posibles contradicciones, ayudaría a la conservación de la coherencia y lógica del sistema normativo mexicano, y reforzaría la estructura constitucional en estos tiempos en que la interacción internacional se da con una renovada y progresiva fuerza.

CONCLUSIONES

Primera.- La situación de cada país corresponde a su realidad histórica que varía directamente de los cambios económicos, políticos, sociológicos y culturales. El proceso de globalización ha traído consigo una serie de repercusiones en todos los ámbitos humanos, no sólo en los procesos económicos sino yendo más a fondo, sumándole que en las últimas décadas se han producido de manera acelerada cambios significativos en el mundo derivados de la evolución tecnológica, científica, de medios de comunicación y de transporte, debido a los cuales la humanidad ha transformado radicalmente sus tradiciones, valores éticos, costumbres y cultura, y que indudablemente han propiciado variaciones en los distintos sistemas políticos y jurídicos.

El proceso de un mundo contemporáneo cada vez más globalizado es una realidad innegable de la que, como Nación, no podemos sustraernos de su enorme influencia y que nos encontramos directa o indirectamente relacionados con el resto del orbe; ejemplos claros de esto: son la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, entre otros.

Segunda.- La Unión Europea es de particular importancia en la realización del presente trabajo de investigación, puesto que ahí se ha desarrollado el más avanzado modelo de integración económica

existente en la actualidad, principal razón por la que nos puede servir de referencia para perfeccionar el modelo económico que se pretende implementar en América del Norte. La UE es un tipo de integración económica; un grupo de 28 países reunidos con el compromiso de suprimir las barreras entre ellos, principalmente económicas, arancelarias, aduaneras, pero también las relativas a aspectos políticos, sociales, laborales, educativos, entre otros, hasta encontrar y llegar a un punto en común entre los miembros y consolidar su unión. Al momento de su creación sus objetivos principales eran revitalizar la economía, asegurar su autonomía frente a terceros países y garantizar la paz entre los miembros.

Tercera.- En Latinoamérica existen organismos intergubernamentales de ámbito regional que promueve la unidad e integración económica y política de los países latinoamericanos buscando el desarrollo económico para el bienestar social. Los principios y valores sobre los que están fundados son la democracia; la igualdad soberana de los Estados; el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y al Derecho Internacional; la paz y seguridad; equidad y justicia social; la cooperación internacional para el desarrollo sostenible.

La creación de bloques como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el UNASUR, el Mercosur, la Asociación de Estados del Caribe y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe es prueba suficiente de la direccionalidad y el esfuerzo que toman estos países como respuesta al contexto, ya planteado, actualmente en el mundo.

Cuarta.- El Tratado de Libre Comercio de América del Norte es un convenio comercial firmado entre los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México para vender y comprar mercancías, servicios e híbridos, buscando la desgravación arancelaria paulatina de éstos, es decir, se le reconoce como una zona de libre comercio.

Algunos de sus fines en los cuales se motiva y fundamenta son: reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus naciones; reducir las distorsiones en el comercio; crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios; preservar su capacidad para salvaguardar el bienestar público; promover el desarrollo sostenible; proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de sus trabajadores.

Entre sus objetivos se encuentra el “Asegurar las condiciones para una competencia justa y leal dentro de la zona de libre comercio”.

Quinta.- Basándome en datos duros de estudios de fuentes oficiales, considero que la situación social de México es desfavorable, hablando en términos generales, en materia de desarrollo humano, competitividad, corrupción, situación de pobreza, pérdida de poder adquisitivo, la desventaja en la infraestructura, productividad, desempeño económico, eficiencia del gobierno, rezago educativo, abandono del campo, acceso a la seguridad social y a los servicios básicos en la vivienda, entre muchos otros.

Sexta.- Acerca de los puntos mencionados en la conclusión anterior, no solamente se señala el negativo estado en el que se encuentran, sino que han ido empeorando con el tiempo, la polarización social se agudizó; y ésto es de principal importancia para el tema del TLCAN ya que no existían precedentes de una integración económica de tal profundidad donde los miembros tuvieran niveles de desarrollo tan dispares. Sin olvidar la dependencia económica que tiene México con Estados Unidos.

Se critica que no solamente no haya una intención de un avance en la integración sino que ni siquiera sea posible por las disparidades de los tres países, o mejor dicho de México con los otros dos.

Séptima.- Se ha explicado que un propósito de la integración económica es tener seguridad para hacer frente a terceros países y otros bloques económicos en el moderno comercio globalizado, por tanto, no habría razón para lidiar de forma interna y aún más, de forma externa con los demás socios miembros para lograr una equidad en las condiciones sociales y económicas. Una falla del TLCAN fue la falta de compromiso de los países miembros para impulsar estrategias comunes con miras a homogenizar prácticas y minimizar gradualmente las disparidades políticas, sociales y económicas.

El TLCAN no otorgó una real integración ni un crecimiento equitativo de la economía mexicana; y a pesar de no tener la culpa de todos los problemas de México, lo que es cierto es que con el Tratado se

buscaba una mejor situación del país para beneficio de la sociedad y la realidad es muy diferente.

Simplemente no se han logrado alcanzar los fines que se propusieron, firmaron y ratificaron dentro del TLCAN, más de 20 años han transcurrido y no se ven grandes avances.

Octava.- La clave para combatir la crisis social y política que existe en México está en el fortalecimiento del Estado de Derecho, sin olvidarse de lo esencial, el espíritu de la ley, un Estado democrático por el pueblo y para el pueblo, respetando y haciendo cumplir los derechos humanos; ese es el principio del orden internacional actual, la mejor senda para construir sociedades prósperas, pacíficas y democráticas. Una buena intervención del gobierno en el combate a la corrupción, la regulación de las actividades empresariales, la resistencia a las presiones de los poderes fácticos son tareas difíciles, pero no imposibles.

Novena.- Propongo una renegociación del Tratado con compromisos sociales y nacionales, que se haga uso de un capitalismo con participación estatal pero sustentándose en la justicia social. Sin dejar a un lado una mayor apertura de divulgación de información gubernamental sobre el Tratado a la población en general. El reto es muy grande y demanda trastocar la actual estructura.

En la misma renegociación propongo la necesidad de crear e implementar nuevas instituciones en el TLCAN, tomando como ejemplo

la Unión Europea, para reducir la desventaja que tiene México con Estados Unidos. Por lo tanto, la función de dichas instituciones sería totalmente práctica y con ello contribuir a que los objetivos del Tratado tengan su verdadera aplicabilidad. Que el TLCAN cumpla con los fines que expresa.

Dichas Instituciones serían:

- 1) El establecimiento de Fondos Estructurales ayudando financieramente al miembro más débil, pero precisando la responsabilidad de cada Estado, principalmente de quien recibe ayuda, comprobando el buen manejo y aplicación de dicho apoyo.
- 2) Instituir un Comité Económico y Social, que incluya y represente los intereses de diferentes grupos o sectores económicos y sociales, principalmente a los sectores productivos y económicos más desfavorecidos, que impulsen políticas incluyentes que los beneficien frente a los temas relacionados con el TLCAN.
- 3) Constituir un Comité de las Regiones, donde se tome en cuenta a las autoridades regionales y locales para representar a los agricultores; los micro, pequeños y medianos empresarios; y en general a todos los ciudadanos que se puedan beneficiar (o en caso contrario perjudicar) de la normatividad del TLCAN. Y de esa manera no solamente las grandes compañías sean las que se muevan libremente en este campo.
- 4) Que el Banco de Desarrollo de América del Norte haga un mayor esfuerzo para crear mecanismos para un financiamiento equitativo entre México-EUA. Que a los dos países se les facilite

de igual manera la obtención de créditos y aprobación de sus proyectos, y que el criterio establecido para fijar las tasas de intereses sea acorde al nivel de desarrollo económico de cada nación.

Décima.- Como lo mencioné en la primera conclusión y en el desarrollo de la tesis, la relevancia del contexto internacional entre los Estados, sus relaciones y los Tratados que las regulan es algo que no podemos ignorar y en el que México no puede darse el lujo de quedarse rezagado. Para estos efectos, el Derecho interno puede estar a la par de la evolución de la realidad social y darle más importancia, al ámbito internacional dentro de nuestra legislación, como está sucediendo en los últimos tiempos, partiendo del principio de primacía del Derecho Internacional. Con el fin de dar sustento constitucional, propongo modificar el texto actual de la Constitución en su artículo 133 para quedar como sigue:

Artículo 133. Esta Constitución, todos los Tratados celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, y las leyes del Congreso de la Unión que emanen de la Constitución, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Los Tratados sólo podrán ser derogados, modificados o revocados en la forma que se establezca en los mismos o según las normas generales del Derecho Internacional.

Décima Primera.- El acto para reformar el texto constitucional que menciono en la conclusión anterior, no quedaría sin consecuencias, por ejemplo, que un tratado internacional no prevea algún derecho humano que esté contenido tanto en la Constitución Política Mexicana, como en otros tratados suscritos por México. Por consiguiente propongo la creación de un mecanismo de control constitucional de los tratados internacionales previo a su aprobación por parte del Senado de la República, mismo que deberá quedar establecido en la Carta Magna y aplicado por el máximo garante de la Constitución que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en colaboración equilibrada y complementaria con los Poderes Legislativo y Ejecutivo, dándole al Judicial una función específica sin invadir los otros Poderes. Este instrumento ayudaría a que tratados como el TLCAN no afecten a la sociedad mexicana ni se vulneren sus garantías individuales, anteponiendo ante todo lo más esencial, el ser humano.

Décima Segunda.- Propongo que México expanda sus relaciones y ponga especial atención hacia otros países. La creación de bloques económicos con Latinoamérica, tomando en consideración la experiencia de otras uniones en el mundo, como la europea. Poco a poco el avance de México a una integración económica con voluntad

de cooperación y solidaridad con los países vecinos del sur, que sirva como un contrapeso político, económico y cultural en el competitivo escenario mundial actual.

BIBLIOGRAFÍA

ARNAUD VICENTE, Guillermo; *Mercosur, Unión Europea, NAFTA y los Procesos de Integración Regional*, Argentina, ABELEDO-PERROT, 1996.

BALASSA, Bela; *Teoría de la Integración Económica*, México, Ed. Uteha, 1980.

CASTELLOT RAFFUL, Rafael Alberto; *La Unión Europea: Una experiencia de integración regional*, 2ª ed., México, Plaza y Valdés, 2002.

CONTRERAS VACA, Francisco José; *Derecho Internacional Privado*, 2ª ed., México, OXFORD, 2006.

CUEVA, Mario de la; *La idea del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

GÓMEZ GRANILLO, Moisés; *Teoría Económica*, 2ª ed., México, Ed. Esfinge, 1984.

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto; *La Construcción del Derecho*, 2ª ed., UNAM, 2007.

HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Laura; *Comercialización Internacional de los Servicios de México*, McGRAW-HILL, 1998.

HUERTA OCHOA, Carla, *Mecanismos Constitucionales para el Control del Poder Político*, México, UNAM, 1998.

LÓPEZ VILLAFañE, Víctor; *Del TLC al Mercosur. Integración y Diversidades en América Latina*, México, siglo xxi editores, 2002.

MARTÍNEZ VERA, Rogelio; *Legislación del Comercio Exterior*, 2ª ed., México, McGRAW-HILL, 2000.

MÉNDEZ MORALES, José Silvestre; *Problemas Económicos de México*, 6ª ed., México, McGRAW-HILL, 2006.

MÉNDEZ SILVA, Ricardo y GÓMEZ-ROBLED0, Alonso; *Introducción al Derecho Mexicano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1981.

MIRANDA AÑORVE, Marcelino; *La Política y el Juego del Poder*, México, Ed. Lama, 2011.

ORTÍZ AHLF, Loretta; *Derecho Internacional Público*, México, UNAM, 1989.

PAMPILLO BALIÑO, Juan Pablo; *Historia General del Derecho*, México, OXFORD, 2002.

PAOLI BOLIO, Francisco José; *Teoría del Estado*, México, Ed. Trillas, 2009.

PATIÑO MANFFER, Ruperto; *Los Retos de la Integración en el Continente Americano*, UNAM, 2005.

PAZOS, Luis; *La Democracia y los Partidos*, México, Ed. Diana, 1997.

PUENTE Y FLORES, Arturo; *Principios de Derecho*, 31ª ed., México, Ed. Banca y Comercio, 1990.

PUYANA, Alicia; *La Integración Económica y la Globalización*, México, Plaza y Valdés, 2003.

REUTER, Paul; *Introducción al Derecho de los Tratados*, México, UNAM Fondo de Cultura Económica, 1999.

RODRÍGUEZ SALDAÑA, Marcial y GARZA GRIMALDO, José Gilberto; *Estudios Constitucionales y Parlamentarios*, México, Instituto de Estudios Parlamentarios *Eduardo Neri*, 1999.

ROY, Joaquín; DOMÍNGUEZ RIVERA, Roberto y VELÁZQUEZ FLORES, Rafael; *Retos e Interrelaciones de la Integración Regional: Europa y América*, México, Ed. Plaza y Valdés, 2003.

SEPÚLVEDA, César; *Derecho Internacional*, 18ª ed., México, Porrúa, 1997.

SERRA ROJAS, Andrés; *Derecho Económico*, 8ª ed., México, Porrúa, 2005.

SMITH JAMES, Frank; *Derecho Constitucional Comparado México-Estados Unidos*, México, UNAM, 1990.

SOLÍS DE ALBA, Ana Alicia; ORTEGA, Max; MARIÑA FLORES, Abelardo y TORRES BAÑOS, Nina; *Globalización, Reforma Neoliberal del Estado y Movimientos Sociales*, México, Ed. Itaca, 2003.

TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 8ª ed., Porrúa, 1967.

TERÁN, Juan Manuel; *Filosofía del Derecho*, 11ª ed, México, Porrúa, 1989.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte Tomo I Texto oficial, México, Porrúa, 1998.

TRUJILLO HERRERA, Raúl; *Derecho de la Unión Europea*, México, Porrúa, 1999.

VALADÉS, Diego; *El Control del Poder*, 2ª ed., México, Porrúa, 2000.

VILLORO TORANZO, Miguel; *Introducción al Estudio del Derecho*, México, Porrúa, 1966.

WITKER, Jorge; *Introducción al Derecho Económico*, 4ª ed., México, McGraw-Hill, 1999.

WITKER, Jorge y HERNÁNDEZ, Laura; *Régimen Jurídico de Comercio Exterior de México*, 2ª ed., UNAM, 2012.

ZAGREBELSKY, Gustavo; *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, traducción de Marina Gascón, Madrid, Trotta, 1995.

OTRAS FUENTES DE CONSULTA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2ª ed. México, Sista, 2006.

CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS (1969).

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Porrúa, México 2001.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA; *Diccionario de la Lengua Española*, 19ª ed., Madrid, Espasa-Calpe, 1970.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.